

Ciudad de México, 07 de junio de 2017.

Versión Estenográfica de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muy buenos días.

Siendo las once horas con cuarenta y siete minutos de este miércoles, siete de junio de dos mil diecisiete, saludo a mis compañeras y compañeros Comisionados y juntos, los siete, damos la cordial bienvenida a todas las personas que nos acompañan en esta Sesión y a todas aquellas que nos hacen el favor de seguirnos a través de la Plataforma Digital del INAI, que de esta manera estamos presentes hacia ellos.

Solicito al Secretario Técnico del Pleno que verifique si existe quórum para celebrar válidamente la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, a la cual se ha convocado.

Por favor, Secretario Técnico, proceda.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente, le informo que están presentes los Comisionados Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas.

En ese sentido, hago de su conocimiento que existe quórum legal suficiente para sesionar, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

De ser así, se declara abierta la Sesión.

Abrimos la Sesión de hoy saludando la amable presencia de una Comisión, de un Grupo de salvadoreños, hermanos de la República de El Salvador, que nos hacen el honor de estar aquí, con nosotros:

Ellos son María Herminia Funes de Segovia, Comisionada Propietaria de El Salvador, que se encuentra con nosotros. Bienvenida.

Jaime Mauricio Campos Pérez, también Comisionado Propietario. Bienvenido.

Además vienen acompañándolos Carlos Humberto Calderón Monches, Jefe de la Unidad de Protección de Datos Personales de esa institución hermana.

Alicia Elena Miranda Duque, Jefa de Estudios e Investigaciones e Irma Elizabeth Gueso Amaya, Técnico de la Unidad de Capacitaciones.

Los cinco vienen a realizar una serie de tareas relacionadas con su misión, que es similar a la nuestra; naturalmente ellos cumplen una visita, una estadía en estas instalaciones del INAI y participan algún rato en la cobertura de nuestras Trabajos de Sesión Ordinaria.

Bienvenidos a México, pero bienvenidos especialmente al INAI; les deseamos éxito en sus jornadas.

Continuamos con el Orden del Día y, compañeras Comisionadas y Comisionados, de no haber inconveniente, procedemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día de esta Sesión.

Secretario Córdoba, por favor dé lectura al Orden del Día.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz: Con mucho gusto.

El Orden del Día para la presente Sesión es el siguiente:

1. Aprobación del Orden del Día y, en su caso, inclusión de Asuntos Generales.
2. Aprobación del Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 10 de mayo del 2017.
3. Discusión y, en su caso, aprobación de los Proyectos de Resolución que se someten a consideración de este Pleno los Comisionados Ponentes.
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto la modificación al Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Ejercicio Fiscal 2017.
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto la celebración del Convenio de Colaboración del Instituto con el Gobierno del Estado de Quintana Roo en materia de Comisiones Abiertas.

6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto la celebración del Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, en Materia de Transparencia en Publicidad Oficial.

7.- Presentación del Informe Sobre la Revisión Integral de Funciones Desempeñadas por las Unidades Administrativas que Integran la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

8.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto la modificación de la Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes de los Sujetos Obligados del Ámbito Federal, a efecto de incluir los sindicatos identificados con las claves únicas 60263, 60266, 60267, 60268, 60270, 60271, 60273, 60274, 60275, 60277, 60278, 60282, 60283, 60284, 60285, 60287, 60288, 60289, 6290, 60291, 60292, 60293, 60294, 60295, 60296, 60297, 60298 y 60299.

9.- Actualización del Padrón de Sujetos Obligados del Ámbito Federal en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

10.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto, en estricto acatamiento de la ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en Amparo en Revisión RA-374/2016, misma que revocó la sentencia emitida por el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el Juicio de Amparo 881/2016, que deja sin

efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el expediente relativo al Recurso de Revisión RDA-1226/15 bis, de fecha 19 de abril del 2016.

11.- Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario Córdoba.

Someto a su consideración, Comisionadas y Comisionados, el Orden del Día. Y les pregunto si tienen algún Asunto General que deseen incluir para esta sesión.

De no ser así, entonces solicito al Secretario Técnico del Pleno, se someta a consideración de las Comisionadas y Comisionados el Orden del Día para la presente sesión.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:
Con su venia, Comisionado Presidente.

Se somete a consideración de las Comisionadas y Comisionados el Orden del Día para la presente sesión, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, queda aprobado por unanimidad el Orden del Día para esta sesión, sin que hayan sido incluidos asuntos generales.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias señor Secretario.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, someto a su consideración el Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 10 de mayo de 2017.

Si algún compañero Comisionado desea hacer alguna apreciación o aportación. De no ser así, por favor tome la votación correspondiente, Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto.

Me permito someter a su consideración el proyecto de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 10 de mayo de 2017, por lo que les solicito a las señoras y señores Comisionados, sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor,
también.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En
consecuencia, queda aprobada por unanimidad el acta de la Sesión
Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales del 10 de mayo de 2017.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias,
Secretario.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, les solicito por favor dé lectura a los asuntos que en materia de datos personales se someten a consideración del Pleno.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, en primer orden doy cuenta a este Pleno de 16 proyectos de resolución de los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales uno de ellos corresponde a sobreseimientos por quedar sin materia, así como un proyecto de resolución en el que se propone desechar por extemporáneo, que se encuentran listados en los numerales 3.5 y 3.6 de la Orden del Día aprobada para esta sesión, respectivamente.

En segundo lugar, me permito dar cuenta de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que someten a consideración del Pleno para la presente sesión.

En los asuntos que a continuación se les dará lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada.

De la Comisionada Cano, el expediente RRD 2205/2017, del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

De la Comisionada Kurczyn, todos los expedientes RRD de 2017, del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 207 y el 221.

Asimismo, señoras y señores Comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

Del Comisionado Guerra expediente RRD 227/2017, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

De la Comisionada Puente expediente RRD 188/2017, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Y del Comisionado Salas expediente RRD 273/2017, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Perdón, estamos en los asuntos de esta suerte, proceder en consecuencia.

Secretario.

Sí, de no haber comentarios.

Por supuesto, damos orden a que se vayan presentando.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muy buenos días, Comisionadas, Comisionados en este día de la libertad de expresión que se festeja a nivel internacional, así como a nuestros distinguidos invitados y a la gente que nos hace favor de seguir aquí, presencialmente o vía remota.

Le pediría que se separe el recurso 0227/2017, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para su presentación, discusión y aprobación en lo particular.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Favor de proceder, Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Habiendo separado un proyecto que será discutido y votado en lo

individual, están a su consideración los proyectos de resolución previamente señalados por lo que les solicito a las Comisionadas y Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor de los proyectos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor de los proyectos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor de los proyectos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:
Aprovecho la ocasión para reiterar, mañana jueves 8 de junio, celebraremos en el Instituto el Día Internacional de los Archivos, con un Seminario de gran impacto.

Están invitados mañana a las 9:30 horas es la inauguración puntual, y sigue el Seminario hasta la tarde, para que lo aprovechen quienes puedan, y si no, por transmisión simultánea.

Continúe, Secretario, recabando votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto, estamos votando los asuntos de revisión de datos.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueban por unanimidad, las resoluciones anteriormente relacionadas.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Secretario.

A continuación, procederemos a presentar y discutir el proyecto de resolución separado para tal efecto, y después tomar la votación correspondiente.

Por lo tanto, solicitamos al Comisionado Óscar Guerra, que por favor nos presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de

revisión RRD227/17, interpuesto en contra del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias.

Lo primero, les diría, es que este recurso se está presentando en el 21 día hábil, desde su admisión, lo cual es importante, para ir dando cumplimiento a la Ley, no sólo en los plazos, sino de poder resolver lo más expedito que se pueda los recursos que presenten los particulares.

El 5 de abril de 2007, el particular solicitó que se cancelara, ésta es una situación de cancelación, casi siempre tenemos solicitudes en materia de datos, principalmente de acceso, a veces de ratificación, a veces de oposición, mucho menos y de cancelación, pero son casos que se presentan con menor frecuencia.

Entonces, aquí es una cancelación, me pidió que se cancelara su nombre y que se desvinculara de la sentencia publicada por el Tribunal Electoral Federal y señaló su nombre.

Precisó que el motivo de su solicitud era porque a su parecer, dicha sentencia ha generado actos discriminatorios hacia su persona, al momento de buscar oportunidades laborales, pues hace poco en una entrevista de trabajo que nada tenía que ver con materia electoral, se le cuestionó sobre dicha sentencia y los motivos por la cual la promovió.

El 17 de abril de este año, el Tribunal Electoral realizó un requerimiento del solicitante, para que señalara los motivos por los cuales, o sea, emitida la solicitud, que ya la describí, le hizo un requerimiento para que señalara los motivos por los cuales solicitaba la cancelación de su nombre, a pesar que los indicó desde el principio, ya lo dijimos que le había costado una discriminación, una oportunidad laboral donde le

sacaron a relucir su nombre en esta sentencia y solicitó que acreditara la titularidad de los datos presentando una identificación oficial en el modo de Transparencia del Tribunal Electoral.

Ese mismo día, el día 17 de abril, el particular atendió los dos requerimientos, reiterando los motivos de su solicitud y anexó copia digital de su Credencial de Elector.

Sin embargo, el Tribunal Electoral consideró que no había atendido el requerimiento porque no acudió de manera personal a exhibir su identificación oficial desde el momento de la presentación de la solicitud, el 28 de abril, por lo cual dio como no presentada la solicitud.

O sea, en términos específicos le pidió en el requerimiento o en la prevención que explicara nuevamente -lo cual hizo- los motivos por los cuales quería esta cancelación y que se identificara.

Lo que hizo fue mandar su identificación de forma electrónica y el Tribunal consideró que no debía de haberse hecho así sino tuvo que haberse presentado de forma personal, en el momento en el que está haciendo la solicitud -vuelvo a repetir- por lo cual el Tribunal en ese momento consideró que no se cumplió, dado que no fue personalmente y desechó la solicitud.

El 2 de mayo el particular presentó ante nosotros este Recurso de Revisión, inconforme con este desechamiento o esta respuesta.

En el Proyecto que se propone, se sugiere revocar la respuesta impugnada y ordenar al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que informe al particular la procedencia de la oposición a la publicidad del nombre que del hoy recurrente, en la sentencia que refirió en la solicitud inicial.

Lo que estoy diciendo aquí, en términos de la Ley, es que lo que tiene que hacer es informarle si procede o no procede esa cancelación, tal como lo dice la Ley; no que la haga, si es procedente o no es procedente.

La oposición de la publicidad del nombre del hoy recurrente en la sentencia que refirió en la solicitud inicial y que se encuentra publica en la página de internet del sujeto obligado, lo cual obviamente nosotros pudimos ver.

Lo anterior previa acreditación a su identidad como Titular de los Datos Personales mediante la presentación de su identificación oficial en original, al hacer efectivo el ejercicio del derecho a la oposición.

Es decir, al recibir la respuesta de procedencia; o sea, cuando le respondan, dado que ya mandó su identificación en formato digital, tal como la Ley lo dice; o sea, la Ley dice que a la hora de la solicitud no debe identificarse sino a la hora de que ya se le va a entregar la información y en este caso no se le va a entregar información sino que se va a hacer un acto de borrar o más bien de cancelar, procede testar en una sentencia su nombre; entonces ahí sí será cuando él se tendrá que identificar, pero primero se le tendrá que confirmar si fue procedente o no.

De ser procedente, él sí tendrá -ahora sí- que identificarse personalmente para que en ese momento, como ya procedió, ya se lo avisaron, se haga dicha cancelación testando su nombre.

Se considera relevante exponer el presente Recurso por lo siguiente:

Considerando que el propio Artículo 52 de la Ley, en su párrafo octavo, prevé la presentación de las Solicitudes ARCO -y al decir ARCO está incluida la oposición en la O- por medios electrónicos y que el Artículo

49, si es por medios electrónicos, evidentemente pues no hay una presencia física todavía. Y el Artículo 99 también, que el ejercicio de los Derechos Arco requerirá la acreditación de la entidad.

Este Pleno considera que la acreditación de la entidad o representación puede darse hasta el momento en que el particular acude a recibir la respuesta cuanto esto es acceso, en el que se unifica la respuesta. Y que en este caso la respuesta es la procedencia de la oposición o la cancelación si es procedente o no.

Esta interpretación se fortalece con lo previsto en el Artículo 51 de la ley, pues en su último párrafo señala: “Que en caso de resultar procedente el ejercicio de los Derechos Arco, -en este caso el de oposición- el responsable deberá hacerlo en efectivo en un plazo que no podrá exceder los 15 días contados a partir del día siguiente de que se le haya notificado la respuesta”.

Esto es, cuando ya le digan que sí es procedente esa oposición a su publicación de una información, entonces sí se tendrá que presentar en un plazo no mayor de 15 días para identificarse y hacer la misma oposición, en este caso el testado de su nombre.

Es decir, el particular puede presentar su solicitud vía electrónica anexando copia de los documentos que acrediten su identidad, tal como lo hizo.

El sujeto obligado deberá tramitar la solicitud y notificar la disponibilidad de la respuesta, para que previa acreditación de la identidad de manera personal ante la Unidad de Transparencia o por correo certificado, se le indique si procedió o no al ejercicio de sus derecho una vez constatada la identidad del titular. Ya sea ante la Unidad de Transparencia se procederá a censar el tratamiento y el nombre del particular en la sentencia pública.

El cese del tratamiento implica en el caso éste, que el Tribunal Electoral deberá bajar la sentencia de su portal y colocar una versión pública en la que teste el número del particular, así como notificarle al particular un escrito en el que haga constar que su derecho ya ha sido efectivo y que su nombre ya no está publicado, indicándole el vínculo electrónico donde podrá constatar dicha situación.

Esto último, con el objeto de brindar certeza jurídica al titular de los datos.

Con esta interpretación, además se favorece los intereses del titular, se garantiza que no hay regresiones en cuanto a la forma de ejercer los derechos en materia de datos respecto a lo que fue la Ley Federal de Acceso a la Información Pública.

Una cuestión que quisiera agregar y que es muy importante y que nos ha tocado ahora con las obligaciones de Transparencia, es que las obligaciones -perdón la redundancia- obligan a los sujetos obligados, en este caso a los tribunales, a publicar las sentencias o las resoluciones.

En ese sentido, por ejemplo, a nosotros mismos como órgano garante nos obligan a publicar nuestra resolución de los recursos de revisión, tanto en materia de acceso, como de datos.

Y entonces, dicen: Bueno, pues es que si las publico y luego pas y luego vienen como a decir de que no, por ejemplo, y esto lo ha puesto muchas veces la Comisionada Kurczyn en el ámbito laboral cuando hay las sentencias de los tribunales laborales, pues esto se ha generado toda una lista negra, etcétera, que perjudica a las personas.

La ley y los lineamientos en materia de publicaciones de obligaciones de transparencia son contundentes. Deben publicarse per en versiones públicas.

Sabemos que esto implica un trabajo fenomenal, porque aparte ahorita están publicando dos años o dos años y medio de sentencias, pero así lo dice la ley en ese sentido y los lineamientos son claros. Y estos lineamientos también están conforme a los lineamientos que hizo el sistema en la Comisión de Normatividad, donde habla que son una versión pública.

Y algo, por ejemplo, que se corrigió, es que se decía inicialmente que la versión pública en cada una de las hojas que se testara, se tenía que anotar por qué era el motivo que se había testado, lo cual, pues obviamente cuando lo vio la Corte, mucha gente dice, bueno pues ustedes, y entonces se modificó a propuesta de ellos y lo que se hace es que al principio de la sentencia o al final del documento se dice: se testó de este documento nombres, domicilios, etcétera, y sólo se hace una vez, lo cual, pues obviamente les facilitó.

Pero, vuelvo a decir, sabemos, somos conscientes de que es una obligación que cuesta mucho trabajo, muchas horas/hombre hacer versiones públicas de las sentencias de los dos últimos años.

Cuando ya tengamos esta información se hará simplemente trimestralmente.

Sé que alguien dirá, ¿simplemente sabes cuántas sentencias hago al trimestre?, en ese sentido, estoy hablando de muchos Tribunales de todo el Poder Judicial, porque esos criterios no sólo son para el nivel federal, son para todo el país, recuerdo el Distrito Federal el número de sentencias que tenía el Tribunal del Distrito Federal que creo que se resuelve 60 por ciento de los juicios en este país en este Tribunal, pues

sí, así es, pero se hará de forma trimestral, es una obligación que está por Ley y siempre, está clara que será en versiones públicas con el objeto que no suceda lo que sucedió en este caso de que estén los nombres y esto pueda afectar a particulares.

Para eso, pues también está este derecho de su protección, que en este caso lo está haciendo un particular efectivo a través de este derecho que en este caso es el derecho de oposición, que pocas veces se utiliza y que ojalá este tipo de recursos ejemplifiquen de cómo se puede utilizar no sólo el acceso, la rectificación, la cancelación sino también la oposición.

Sería todo. Muchas gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:
Agradeciendo, desde luego, al Comisionado Óscar Guerra, comisionado ponente.

Algún otro de mis compañeros desea hacer uso de la palabra y si no, yo solamente reiterar lo que él ya dijo y lo dijo muy bien, comenzamos en este país una lenta, pero esperamos progresiva cultura para llegar a la autodeterminación informativa que esto implica, naturalmente, en los países muy avanzados, en las democracias en las que la conciencia crítica, la conciencia cívica parte de defender la privacidad de cada quien.

En Australia y en Canadá, que son países que tienen un grado de desarrollo muy importante y que se ubican para muchos fines en indicadores elocuentes de modernidad y bienestar básico, poblaciones muy pequeñas para países muy grandes, cabe decirlo también, hay un dato que es interesante, de cada cuatro solicitudes de acceso a la información pública, tres son respecto de usuarios de servicios públicos

que reclaman saber de sus datos personales o exigir, como en este caso, oponerse a que se publiquen sus datos personales.

Y solo una tiene que ver con el acceso, propiamente a la información pública, por qué, pues porque también hay que decirlo, en esos países se ha avanzado mucho, la tradición angloamericana o anglosajona en ese caso, ha llegado a hacer que se explique muy bien la gestión pública, en los portales, en internet, en las instituciones y en otros mecanismos.

Pero bueno, nunca está demás una oportunidad y felicitar, desde luego, al Comisionado ponente Óscar Guerra Ford.

Perdón, Patricia Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Yo solamente quiero hacer una pequeña aclaración.

Bien sabemos que el derecho es único, es un sistema normativo único. Pero finalmente el derecho tiene en diferentes sectores, diferentes ramas; las dos más importantes desde Ulpiano, fueron la pública y la privada.

Después surge la tercera de derecho social que ha ido ampliando y que cada vez abarca más temas de derecho público y de derecho privado, en una mezcla que se hace por la protección y por la evolución misma de la norma jurídica como tal.

Sin embargo, hay normas en derecho que no tienen la misma interpretación y la misma aplicación y no es una barbaridad lo que digo, está sustentado inclusive por la Suprema Corte de Justicia.

Hay pruebas que en derecho penal son completamente válidas, que no se pueden aplicar en derecho laboral, por ejemplo.

En este caso, el derecho electoral, también tenemos que pensar que hay normas que se interpretan de una cierta manera, que no se pueden interpretar igual en otras ramas, como puede ser derecho familiar, por decir algo.

No vamos a entrar en detalles, porque además tenemos un Pleno lleno de actividades pendientes.

Solamente quiero decir que en muchas ocasiones, así como debemos de preservar el buen juicio, la inocencia o la presunta inocencia de una persona que está considerado como un presunto culpable, hasta que no se le compruebe como tal, en el caso de un candidato por el que vamos a votar o por el que la sociedad va a conocer para ver si le deposita su confianza o no, pues sí se tiene que conocer sus datos, se tiene que saber quién es, a qué se dedica.

Inclusive hasta hacen públicas sus declaraciones de bienes algunos de ellos, con tal de ganarse la confianza de la sociedad.

Era nada más una pequeña aclaración.

Gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionada.

El Comisionado ponente, Óscar Guerra Ford.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Qué bueno que lo menciona, Comisionada Kurczyn, porque sí, puede haber una sentencia

en que el nombre, aunque se pida oponerse, pueda seguir siendo público, y este Instituto ha sido una prueba de interés público.

O sea, sí está el derecho a la oposición, que lo tiene cualquier persona, pero si ese nombre de esa sentencia tiene una relevancia pública, desde el punto de vista, y eso habría que hacer todas las pruebas de ponderación y luego pasarlo por este Pleno, porque alguien puede pensar en ese sentido, y a lo mejor sí, sí tienes el derecho, pero como todo derecho tiene limitantes y no es absoluto.

Y la propia Ley establece motivos por los cuales a veces el derecho a la protección a los derechos ARCO, puede no ejercerse o puede limitarse, que uno es el interés público.

Entonces, simplemente nosotros desde nuestro punto de vista la sentencia no es así de ese nivel, es una cosa desde nuestro punto de vista un poco menor, que no reviste ese interés público y sí afecta al particular, como lo vimos de algo que ya pasó, ya se juzgó y ya sentenció.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Es eso. Aquí hemos discutido en algunas ocasiones, por ejemplo, los temas en los que yo me he opuesto a que se publiquen los nombres de las personas que están sujetas a procedimientos administrativos -por ejemplo- y que después resultaron absolutorios; por eso no se deben dar los nombres, el cual es un criterio que tenemos distinto.

Gracias, no pensé que tuviéramos divergencias, compañero.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: No, pero fue una buena oportunidad, para que quienes nos siguen pueden ver la vitalidad de un Pleno que es de siete, es plural; coincidimos en muchísimas cosas, en otras tenemos disentimientos.

Pero fíjense ustedes qué fino punto porque todo tiene pertinencia: Patricia abordaba la fenomenología del tema electoral porque se trata en este caso de una sentencia emitida por un Tribunal -el máximo Tribunal Electoral del país- y la naturaleza del juicio, como lo dijo Óscar muy bien, es la que hizo la diferencia.

Como se trata de un juicio que en este caso, el que se opone y que está seguramente por conseguir nuestro respaldo, es precisamente porque la naturaleza del Juicio que él reclama no tiene como vitalidad su exposición, hay que mencionar que en el Tribunal Electoral la mayoría de los juicios, los JDC los promueven normalmente candidatos, personas militantes, personas que ostentan su condición para poder naturalmente conseguir alguna condición en el derecho a votar o ser votado.

Entonces, por regla, en materia electoral las sentencias son públicas aún con los nombres, pero aún dentro de éstas existen casos variantes. Por eso estuvo muy bien, tuvimos un inicio con ejercicio de reflexión en el colegiado, lo que siempre está muy bien.

Muchas gracias al Comisionado Óscar Guerra.

Si ninguno otro de mis compañeros hace uso de la palabra para abundar, proceda Secretario a recabar votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se somete a consideración de las señoras y señores Comisionados el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRD 227/17, que propone revocar la respuesta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que solicitaría a la Comisionada Cano expresar el sentido de su voto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor,
felicitando al Proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueba entonces por unanimidad la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRD 227/17, que revoca la respuesta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

Pasamos ahora a los asuntos en materia de Acceso a la Información, por lo que solicito de nueva cuenta su intervención para que dé lectura de los asuntos que serán votados en la presente Sesión.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, do cuenta de que se registró un Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión que es presentado por parte del Comisionado Ponente a este Pleno, dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes a la interposición del Recurso.

En segundo lugar, doy cuenta a este Pleno de 29 Proyectos de Resolución entre los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales 25 de ellos corresponden a sobreseimientos por quedar sin materia, que se encuentran listados en el Numeral 3.5 del Orden del Día aprobado para esta Sesión.

Y en tercer lugar, doy cuenta de tres Recursos de Inconformidad que se encuentran listados en el Numeral 3.8 del Orden del Día.

Por último, procedo a dar cuenta de los números de expediente de los Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión de fondo que se someten a votación en este Pleno.

En los siguientes Proyectos de Resolución el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado, todos expedientes de 2017 RRA; el 1548 de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte; el 2094 de la Cámara de Diputados; el 2423 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el 2472 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 2598 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el 2857 del Servicio de Administración Tributaria.

De la Comisionada Cano, todos expedientes RRA del 2017, el 2095 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; el 2802 de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; el 2977 del Instituto Mexicano del Seguro Social y el 3075 de la Secretaría de Gobernación.

Del Comisionado Guerra, el expediente RRD-RCRA-220717 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Y los expedientes, todos del 2017 RRA, 2271 de la Procuraduría Federal de Consumidor y el 3167 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

De la Comisionada Kurczyn, todos expedientes RRA 2017; el 1789 del Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el 2027 del Centro de Investigaciones Matemáticas A.C; el 2594 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el 2678 de la

Procuraduría General de la República; el 2741 del Fondo Mexicano Para la Conservación de la Naturaleza; el 2958 de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el 3105 de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Del Comisionado Monterrey, todos expedientes RRA del 2017, el 2420 del Instituto Nacional de Antropología e Historia; el 2448 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 2707 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; el 2742 del Fondo Mexicano Para la Conservación de la Naturaleza y el 2777 del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

De la Comisionada Puente, todos expedientes RRA del 2017, el 2631 del Partido de la Revolución Democrática; el 2708 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; el 2897 de la Secretaría de Educación Pública; el 2911 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; el 2918 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el 3114 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Y del Comisionado Salas, todos expedientes RRA del 2017, el 3073 de la Auditoría Superior de la Federación y el 3129 del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

En los asuntos que a continuación se les dará lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada.

El Comisionado Presidente Acuña, todos expedientes RRA del 2017, el 1380 del Centro Nacional de Control de Energía; el 2066 del Instituto Politécnico Nacional; el 2115 del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; el 2164 de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el 2178 de la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; el 2409 del Instituto Nacional de

Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales y el 2710 de la Secretaría de Salud.

De la Comisionada Cano, todos expedientes RRA del 2017: el 1444 de la Procuraduría General de la República; el 2172, de la Universidad Nacional Autónoma de México; el 2193, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; del 2480, del Servicio de Administración Tributaria; el 2536, de la Secretaría de Gobernación; el 2753, del Consejo de la Judicatura Federal; el 2795, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 2872, de la Secretaría de la Función Pública; el 2893, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y el 3005, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Del Comisionado Guerra, todos expedientes RRA 2017: el 1172, de la Universidad Nacional Autónoma de México; el 1921, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 2054, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el 2425, de la Secretaría de Educación Pública; el 2537 y sus acumulados, del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 2649, del Consejo de la Judicatura Federal y el 2712 de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.

De la Comisionada Kurczyn, todos expedientes RRA del 2017: el 2076, de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal; el 2524, de Petróleos Mexicanos; el 2699 y el 2637, de la Comisión Nacional del Agua y el 3084, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Del Comisionado Monterrey, todos expedientes RRA del 2017: el 1216, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el 2161, de la Secretaría de Educación Pública; el 2644, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; el 2784 y sus acumulados del Partido

Revolucionario Institucional; el 2805, del Tecnológico Nacional de México y el 2854, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

De la Comisionada Puente, todos expedientes RRA del 2017: el 2022 y 2106 y sus acumulados, del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; el 2281, del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 2701 de la Secretaría de la Función Pública; el 2967, de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y el 3072, de Presidencia de la República.

Del Comisionado Salas, todos expedientes RRA del 2017: el 1820, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 2163, del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 2856, de la Agencia de Investigación Criminal; el 3087, de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; el 3094, del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; el 3101, de la Comisión Nacional del Agua; el 3108, de la Secretaría de Gobernación; el 3136, de la Universidad Nacional Autónoma de México y el 3178, del Servicio de Administración Tributaria.

Asimismo, señoras y señores Comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

Del Comisionado Presidente Acuña, todos expedientes RRA del 2017: el 2024, del Partido Nueva Alianza y el 2773, del Partido de la Revolución Democrática.

De la Comisionada Cano, todos expedientes RRA del 2017: el 1402, del Instituto Nacional de Pesca, y el 2963 del INR FIDE PROTESIS.

Del Comisionado Óscar Guerra, todos expedientes RRA del 2017; el 1585 y el 1655 de Petróleos Mexicanos; el 2803, del Instituto

Tecnológico Nacional de México y el 2943, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

De la Comisionada Kurczyn, todos expedientes RRA de 2017, el 1936 de la Procuraduría General de la República y el 2860, de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Del Comisionado Monterrey, expedientes todos RRA2017; el 1664, del Tribunal Superior Agrario; el 2819, del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el 2896, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

De la Comisionada Puente, todos expedientes RRA del 2017, el 2617 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos; el 2659 del Fondo de Inversión de Capital en Agronegocios Sureste, y el 2792, de Petróleos Mexicanos.

Del Comisionado Salas, el expediente RDA1183/15-Bis, de la Procuraduría General de la República, y los expedientes RRA, todos de 2017; el 2765, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el 3185, de la Secretaría de Educación Pública.

Me permito comentar que, con fundamento en la regla décima primera, numeral cinco y décima tercera, numeral seis, párrafo segundo de las reglas de sesiones del Pleno, los Comisionados hicieron del conocimiento a la Secretaría Técnica del Pleno, los comisionados hicieron del conocimiento a la Secretaría Técnica del Pleno, que emitirán votos disidentes y particulares en las resoluciones recaídas en los recursos de revisión identificados con las claves siguientes:

Las Comisionadas Cano y Kurczyn, presentan voto disidente el expediente RRA2746/17, interpuesto en contra de la Administración

Federal de Servicios Educativos en el In Distrito Federal, sustanciado en la ponencia de la Comisionada Cano.

El Comisionado Salas presenta votos disidentes en los siguientes recursos: todos RRA del 2017, el 2024 interpuesto en contra de Nueva Alianza; el 2281, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 2644, interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; el 2793, interpuesto en contra del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste; el 2856, interpuesto en contra de la Gerencia de Investigación Criminal; el 3005, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; y el 3084/17, interpuesto en contra de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Asimismo, presenta voto particular interpuesto en los recursos RRA2161/17, en contra de la Secretaría de Educación Pública, y el 2469, interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral sustanciados en las ponencias de los Comisionados Acuña, Cano, Kurczyn, Monterrey, Puente y Salas.

Los Comisionados Cano y Guerra presentan voto particular en el recurso RRA2644717, interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sustanciado en la ponencia del Comisionado Monterrey.

Por lo anterior, se da cuenta a este Pleno, de los votos disidentes y particulares señalados.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

Pues están a su consideración los Proyectos.

Por favor.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: Presidente, muy buenos días; muy buenos días tengan todas y todos ustedes.

Le solicito -con la venia también de mis compañeros del Pleno- que los siguientes Recursos de Revisión, Proyectos de Recursos de Revisión, pudieran ser separados para su discusión individual:

El RRA 2281/17, en contra del IMSS; el RRA 2791/17, en contra de la Secretaría de la Función Pública y el RRA 2617/17, en contra de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Entiendo que los primeros dos también están formulados conforme a precedentes.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias a la Comisionada Ximena Puente.

Seguimos así, en el orden: El Comisionado Óscar Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Señor Presidente, para los mismos efectos, le pediría el Recurso 1585/17, de Petróleos Mexicanos; igual el 1655/17, también de Petróleos Mexicanos. Pediría que los pudiera exponer el Secretario Técnico ya que tienen precedentes de la semana pasada estos dos Recursos, que son muy similares.

También para los mismos efectos, le pediría el 1921, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que ese sí, yo lo expondría al Pleno.

Sería todo, señor Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionado Óscar Guerra.

El Comisionado Eugenio Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias, Presidente; muy buenos días, colegas, tanto ustedes como quienes nos acompañan.

Solamente para ratificar: Tengo entendido que se han separado, están contemplados para votación en bloque, Secretario, el 2161, el 2469 y 2644, ¿verdad?; esos están contemplados para la votación en bloque. Separado el gran bloque que tenemos.

Por otro lado, me ha solicitado el Comisionado Salas separar del bloque de votación en general y subirlo a discusión el Proyecto recaído al Recurso de Revisión 1216/17, en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; si me hace favor, Secretario Técnico.

Yo, por mi lado, es de mi interés también separar del bloque y subir a exposición en lo individual, el Proyecto de Resolución recaído al Recurso de Revisión 2856/17, en contra del CONACyT, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; es el 2854/17.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias al Comisionado Eugenio Monterrey.

Se hizo esta precisión.

La Comisionada Areli Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Presidente, buenas tardes; para los mismos efectos, el Recurso RRA 2872/17, en contra de

la Secretaría de la Función Pública y el Diverso 1402/17, en contra del Instituto Nacional de Pesca.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias a la Comisionada Areli Cano.

Finalmente, en este caso, el Comisionado Joel Salas; yo tengo también algún asunto pero bueno, primero van -desde luego- los compañeros Comisionados. El Comisionado Joel Salas, por favor.

Comisionado Joel Salas Suárez: Buenas tardes, compañeros de Pleno.

Pediría, por favor, que para los mismos efectos se separen los Recursos de Revisión con la clave RRA 1820/17, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el RRA-2765/17 en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que una vez que sean discutidos puedan ser votados en lo particular.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias al Comisionado Joel Salas.

En mi caso Secretario, solicito que el proyecto de resolución identificado con clave RRA-2178/17, interpuesto en contra de la COFEPRIS, pero sus siglas con muy familiares, pero su nombre es Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, se vote individualmente una vez que sea discutido.

Entonces, pido en este caso, primero, el que se separe.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, en primer término le daré lectura a la relación de asuntos que tienen voto disidente y

particular y después daré lectura a los asuntos que fueron separados para su presentación en lo individual.

Procedo entonces con los asuntos que tienen voto disidente y particular.

Es el recurso recaído al RRA-2746/17, sustanciado en la ponencia de la Comisionado Cano. El Sujeto obligado es la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, en donde la Comisionada Cano y la Comisionada Kurczyn presentan voto disidente.

En los siguientes ocho asuntos, el Comisionado Salas, presenta voto disidente por desbordamiento de Litis. Corresponden todos ellos RRA del 2017, el 2024 sustanciado en la ponencia del Comisionado Acuña en contra de Nueva Alianza; el 2281 sustanciado por la ponencia de la Comisionada Puente del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 2793 sustanciado en la ponencia del Comisionado Salas en contra del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste; el 2856 sustanciado en la ponencia del Comisionado Salas en contra de la Agencia de Investigación Criminal; el 3005 de sustanciado en la ponencia de la Comisionada Cano, del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 3084 sustanciado en la ponencia de la Comisionada Kurczyn, en contra de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Pasamos con los votos particulares del Comisionado Salas.

Es el 2161 sustanciado la ponencia del Comisionado Monterrey y el 2469 sustanciado a la ponencia del Comisionado Monterrey, en contra del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, doy cuenta del expediente RRA-2644/17, sustanciado en la ponencia del Comisionado Monterrey, en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en donde los comisionados Cano y

Guerra, presentan voto particular y el Comisionado Salas presenta voto disidente.

En los siguientes asuntos que se presentan en conjunto, pero se votan separadamente, están el expediente RRA-1585/17, sustanciado en la ponencia del Comisionado Guerra y el 1655/17, sustanciado en la misma ponencia, de Petróleos Mexicanos, donde los Comisionados Acuña, Monterrey y Puente presentan voto disidente y el Comisionado Salas presente voto particular.

El recurso RRA-2701 sustanciado en la ponencia de la Comisionada Puente y el 2872 de la Secretaría de la Función Pública.

En seguida daré lectura a los asuntos que se separan para su discusión y votación en lo individual, todos ellos RRA del 2017: el 1216, sustanciado en la ponencia del Comisionado Monterrey en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el RRA 1402, de Instituto Nacional de Pesca; el 1820, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 1921, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 2178, de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; el 2617, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos; el 2765, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el 2854, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Una vez mencionados los votos disidentes y particulares, me permito informar que se han separado los 13 proyectos para su discusión y votación en lo individual, por lo que están a su consideración el resto de los proyectos de resolución y les solicito sean tan amables, señores Comisionados y Comisionadas de presentar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor, con las excepciones expuestas y los proyectos de cortesía enviados que no se precisaron.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Gracias. Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor, con también contando los votos particulares, los votos disidentes.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey, perdón, Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A ver, sólo una pregunta, Secretario, es el bloque mayor de los proyectos ahorita, verdad, no es el bloque este que catalogamos en azul, todavía, es el bloque mayor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Es el azul.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: El bloque mayor, a favor de aquellos proyectos.

Si ahí mismo quedan, necesito enunciar precisamente por eso la pregunta, el voto disidente en los proyectos 1585/2017 y también, han quedado asentados los dos votos disidentes en contra del 1585 y 1655, el resto a favor.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Esto lo digo para quienes nos siguen, lo que pasa es que por una razón de simplificación, cuando hay acuerdo en todos los asuntos, que hay que decirlo, coincidimos y en unanimidad en noventa y tanto por ciento de los asuntos, y luego tenemos discrepancias que a veces son de esas de que siguen precedentes, entonces hacemos un segundo bloque y este es al que se refiere ahora y es el que nos está suscitando, por qué la pregunta del Comisionado y toda la razón de hacerla, porque podemos a veces, en un caso así, no hacer alguna advertencia que pudiera implicar votar diferente a como uno quisiera, pero en este caso queda salvada la pregunta.

Entonces, sí sería así.

Continúe Secretario, recabando votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor de los proyectos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor con las excepciones que fueron remitidas por la ponencia y los proyectos de cortesía ahí incluidos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, también.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueban las resoluciones anteriormente mencionadas.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Bueno, muchas gracias Secretario.

A continuación procederemos a presentar conjuntamente los recursos RRA 1585/2017 y el RRA1655/17, ambos interpuestos en contra de Petróleos Mexicanos, sustanciados en la ponencia del Comisionado Óscar Guerra, por estar relacionados para que una vez que sean discutidos, se realice la votación de manera individual de cada uno de estos asuntos.

En ese sentido, solicito al Secretario Técnico del Pleno, que por favor nos presente conjuntamente una síntesis de los proyectos antes mencionados.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Mediante sendas solicitudes de información, los particulares requirieron a Petróleos Mexicanos los contratos y anexos celebrados entre dicho sujeto y obligado y cualquiera de sus filiales entre el 1° de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2016, así como copia del contrato con las

siguientes siglas: PXR-OP-SILN-SPR-CPMAC-A-4-14, incluyendo anexos y convenios modificatorios, todos celebrados con la empresa Over Drate.

En respuesta a ambas solicitudes, el sujeto obligado manifestó que la información solicitada se encontraba clasificada como reservada, con fundamento en el artículo 110, fracciones VII, IX, X, XI, XII y XIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Inconformes con la respuesta, los particulares interpusieron recurso de revisión, manifestando como agravio la clasificación de la información.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Guerra, se propone revocar la respuesta del sujeto obligado y se le instruye a que entregue el recurrente la versión pública de los contratos DCPA-OP-GCP-DGTRI-A-3-15, del 23 de enero del 2017, y sus anexos y un convenio modificatorio de los contratos con las siglas siguientes: DCPA-SO-SLIN-SPR-GPAC-A-4-14, del 26 de enero de 2017, sus 28 anexos y cuatro convenios modificatorios y el contrato PXR-OP-SILN-SPR-CPMAC-A-4-14, del 27 de enero de 2017 y sus anexos, así como copia del contrato PXR-OP-SILN-SPR-CPMAC-A-4-14, del 27 de enero de 2017 y sus 24 anexos y los convenios modificatorios.

Asimismo, el sujeto obligado habrá de clasificar como reservada aquella información que actualice la fracción I, del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los datos personales y confidenciales de las personas físicas particulares que obren en los contratos y aquella información que constituya un secreto comercial en los términos del artículo 113, fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias, Secretario.

De no haber comentario adicional, si es que lo hubiese, procederíamos a recabar votación.

Comisionado Ponente, luego la Comisionada Patricia Kurczyn y luego el Comisionado Salas.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Bueno, ya los expuso el Secretario, lo cual agradezco; no voy a dar un argumento ya, creo que fue una discusión importante la que tuvimos la semana pasada con un Recurso del Comisionado Joel Salas sobre las mismas temáticas y obviamente ha sido seguido por los medios de comunicación.

En ese sentido, el INAI ordenó ya la entrega de estos contratos anexos y los acuerdos modificatorios; en ese sentido por mayoría pero bueno, fue lo que el INAI en su momento decidió y evidentemente sostengo los mismos argumentos, incluido el contrato que mostré, que está en la página, entre otras cosas, así como también los argumentos de que son información de oficio, etcétera; esto para que se publicite esta información, obviamente en versiones públicas, resguardando también las partes de Seguridad Nacional y obviamente toda aquella información confidencial, incluida la que tiene que ver con el secreto comercial.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias al Comisionado Óscar Guerra.

La Comisionada Patricia Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, miren compañeros, yo siento que debo de hacer alguna aclaración al respecto; por eso he solicitado la palabra.

Me interesa precisar cuál es mi postura en asuntos como este y me permito enfatizar que el estudio de cada caso merece una atención pormenorizada.

Todos los asuntos que aquí vemos, todos son de gran interés y todos tienen mucha importancia, pero en algunas ocasiones habría que ver cuáles son los matices de estos asuntos que nos hacen cambiar de sentido.

Aquí creo yo que cada expediente que se sustancia, como en estos, hay diferencias específicas o características determinadas.

Dependiendo de ellos no solamente en este asunto, sino en cualquier otro, yo habré de ser muy cautelosa para aplicar la metodología casuística, de tal suerte que puedo cambiar.

No se trata de que no tenga yo un criterio firme sino de que simplemente quiera yo atender los pormenores de cada situación a detalle.

No comparto que en todos los casos se asuman criterios o análisis generalizados, que sean determinantes, sino que vayamos viendo en cada caso la justa dimensión de ellos.

Con ello -insisto- dejo clara mi postura, en este caso, bajo las premisas que estoy señalando; acompaño los términos en que el Comisionado Guerra presenta los Proyectos de Resolución correspondientes a estos Recursos 1585 y 1655, ambos de 2017, y expongo a continuación las razones:

En primer lugar, Pemex no acreditó el riesgo real demostrable e identificable que implica la divulgación de los contratos, anexos y convenios solicitados, aunado a que de la lectura de las constancias

que integran los expedientes, se advierte contundentemente que no hay vínculo entre la difusión de los contratos con un posible menoscabo a las actividades del sistema financiero del país, por lo que no se actualizaría la fracción IV, del Artículo 110 de nuestra Ley Federal de Transparencia.

La publicidad de los contratos, por otra parte, no podrían obstaculizar las acciones que está llevando a cabo la Procuraduría General de la República, dado que las contrataciones hechas por el Estado son de naturaleza pública y además su contenido no da cuenta de las líneas de investigación, ni mucho menos de las acciones del Ministerio Público de la federación.

En este sentido, no se verifica la fracción VII, del Artículo 110 de la ley citada.

Los contratos que son motivo de nuestra atención ahora, sus anexos y convenios no consisten en opiniones, recomendaciones, ni mucho menos puntos de vista de los servidores públicos de PEMEX.

De tal suerte, que no se actualiza la fracción VIII de ese mismo artículo antes citado.

La publicidad de los contratos no obstruirían los procedimientos de responsabilidad incoados por la Secretaría de la Función Pública en contra de los servidores públicos de PEMEX, ya que por un lado, la información requerida no consiste en actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento de responsabilidad. Y por otro, la dependencia ya hizo público su contenido.

Consecuentemente, no se verifica la fracción IX de la misma disposición antes citada.

PEMEX no acreditó la existencia de juicio alguno. Por lo tanto, es improcedente invocar un daño al debido proceso e impreciso señalar que la difusión de los documentos podría vulnerar la conducción de algún expediente judicial.

Derivado de ello, no se actualizan las fracciones X y XI del multicitado artículo.

La información solicitada no da cuenta de hechos, motivos o circunstancias ministeriales. Por lo tanto, no constituye un indicio para el esclarecimiento de los hechos y en esas condiciones no se acredita la fracción XII de la misma disposición.

Por último, ninguna ley o tratado le otorga el carácter de reservado a los contratos, anexos y convenios que tiene naturaleza eminentemente pública, por lo que no se actualiza la fracción XIII de esa misma disposición.

Con base en lo expuesto, comparto el análisis de las causales de reserva que prevé el proyecto.

Igualmente, coincido con la propuesta del Comisionado ponente, en el sentido de que se proporcione la versión pública de la información requerida, dado que tal publicidad en términos de la Ley General está prevista como una obligación de Transparencia y además su divulgación abona a la rendición de cuentas.

En dichas versiones públicas, coincido en que se protejan las características de la infraestructura de las instalaciones de PEMEX, debido a que su difusión podría vulnerar la Seguridad Nacional en los términos previstos en la fracción I, del Artículo 110, de la Ley Federal de la Materia.

Aunado a ello, respecto de la información confidencial prevista en los documentos solicitados, me parece importante destacar que comparto la idea de clasificar por secreto comercial de acuerdo con la fracción II, del Artículo 113 de la misma ley, los métodos y planes de trabajo, así como todos los pormenores y detalles de los equipos empleados con la protección de los nombres y firmas de las personas físicas que no tienen la calidad de servidores públicos.

En suma, en el caso específico atendiendo a los elementos con los que se cuenta en el expediente y al caso concreto, acompañó los proyectos del Comisionado Guerra.

Eso es todo. Gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias a la Comisionada Patricia Kurczyn.

¿Alguien, alguno más de los compañeros desea hacer uso de palabra?

De no ser así, entonces solicito Secretario proceder a recabar votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, someto a consideración de las señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 1585/2017, que propone revocar la respuesta de Petróleos Mexicanos.

Le pido a la Comisionada Cano exprese el sentido de su voto, por favor.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor y son los mismos argumentos que expresé en el recurso 1225/2017.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Es mi proyecto, a favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: En contra como
había señalado a través del envío de la revisión de los oficios
correspondientes.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: En contra, con voto
disidente de acuerdo al precedente 1225/2017, ya discutido en el Pleno.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor con voto particular, ya que
como considero, como lo señalamos la semana pasada, que la
confidencialidad se puede vencer con una prueba de interés público.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: En contra, conforme a precedente votado la semana pasada y además anunciando voto disidente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por mayoría de cuatro votos, con el voto particular del Comisionado Salas, y con tres votos en contra con los votos disidentes de los Comisionados Acuña, Puente y Monterrey, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 1585/2017, en el sentido de revocar la respuesta de Petróleos Mexicanos.

Se somete igualmente a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 1655/2017, que propone revocar la respuesta de Petróleos Mexicanos, por lo que le solicito a la Comisionada Cano, sea tan amable de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor, en los mismos términos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Igual, es la misma información, siendo mi proyecto, a favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: En contra, con el oficio que se remitió.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:
Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: En contra con voto disidente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor, con voto particular.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz:
Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: En contra, con voto disidente también.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdoba Díaz: En consecuencia, se aprueba por mayoría de cuatro votos a favor con el voto particular del Comisionado Salas y tres votos en contra con los votos disidentes de los Comisionados Monterrey, Puente y del Comisionado Presidente Acuña, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 1655/2017, en el sentido de revocar la respuesta de Petróleos Mexicanos.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Secretario.

Ahora procederemos a presentar conjuntamente, los recursos RRA 2701/2017 y el RRA 2872/2017, ambos interpuestos en contra de la Secretaría de la Función Pública, sustanciados en las ponencias de las Comisionadas Areli Cano y Ximena Puente, y por estar relacionados para que una vez que sean discutidos, se realice la votación de manera individual de cada uno de los asuntos.

En este sentido, le solicito, Secretario, que por favor nos presente conjuntamente la síntesis de ambos proyectos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Mediante sendas solicitudes de información, los particulares requirieron de la Secretaría de la Función Pública, la cantidad de procedimientos que se han iniciado a la Subdirectora de Desarrollo Normativo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

El motivo de cada uno de ellos y su resolución, así como las respuestas correspondientes a las quejas y denuncias enlistadas en el oficio del 2 de junio de 2015, suscrito por la Directora Adjunta de Quejas, Denuncias e Investigaciones respectivamente.

Respecto de la primera solicitud, el sujeto obligado manifestó que la información solicitada se encontraba clasificada como confidencial, dado que revelar su contenido, podría violar el derecho de presunción de inocencia.

En cuanto a la segunda solicitud, el sujeto obligado puso a disposición del particular la versión pública de la información solicitada, protegiendo los datos personales, con fundamento en los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Inconformes con dicha respuesta, los particulares interpusieron recurso de revisión, manifestando como agravio la clasificación de la información.

Del análisis realizado por la ponencia de la Comisionada Puente, al recurso RRA2701/17, se propone modificar la respuesta al sujeto obligado, y se le instruye para que active el procedimiento de búsqueda únicamente respecto de aquella información que pudiera dar cuenta de los procedimientos en que hubiera determinado imponer sanción administrativa a la servidora pública en cuestión para que, en su caso, entregara al particular los documentos de interés.

Por su parte, respecto del recurso RRA2872/17, la ponencia de la Comisionada Cano, propone modificar la respuesta de la Secretaría de la Función Pública y le instruye para que ponga a disposición del particular, las versiones públicas de los expedientes solicitados en disco compacto, en archivo electrónico accesible para programas parlantes de computación, o en audio formato MP3, indicando los costos de reproducción y, en su caso, de envío.

Asimismo, le instruye el sujeto obligado para que a través de su Comité de Transparencia, clasifique los datos personales que obran en los expedientes, esto con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Secretario.

Es turno de los Comisionados que quieran hacer uso.

Comisionada ponente, Areli Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias.

Muy breve, es nada más para citar conforme a precedente, el diverso 2872/17, que presenta la ponencia.

Se presenta por cortesía y en ambos, haré yo el voto particular que se refiere al pronunciamiento de apertura, en cuanto a los procedimientos de responsabilidad que ya causaron estado y que el sentido fue la absolución del servidor público.

Por lo demás, de acuerdo con el proyecto, y éste se hizo conforme al criterio mayoritario.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias a la Comisionada Areli Cano.

Comisionada Ximena Puente, quiere hacer uso de la palabra.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: Nada más agradecer la cortesía de la Comisionada Cano y efectivamente estos proyectos están en el sentido que hemos resuelto mayoritariamente en el Pleno y hay una consideración particular de dos de los integrantes de este Pleno, en relación con la publicidad de todos aquellos procesos relacionados con servidores públicos que no resultaron sancionados, y solamente quería hacer esa puntualización.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: De no haber comentarios adicionales de parte de ningún otro de mis compañeros de Pleno, Secretario, proceda a recabar votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se somete a consideración de las señoras y señores Comisionados el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA 2701/17, que propone modificar la respuesta de la Secretaría de la Secretaría de la Función Pública.

Le pido a la Comisionada Cano sea tan amable de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor, con voto particular.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Al Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, con voto disidente, conforme al precedente RRA 1611/17, votado el pasado 17 de mayo.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por mayoría de seis votos a favor, con el voto particular de la Comisionada Cano y uno en contra, con el voto disidente del Comisionado Salas, la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 2701/17, que modifica la respuesta de la Secretaría de la Función Pública.

Igualmente, se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA 2872/17, que propone modificar la respuesta de la Secretaría de la Función Pública.

Le pido a la Comisionada Cano amablemente que exprese el sentido de su voto

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor, con voto particular.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor del Proyecto.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, con voto disidente,
conforme al precedente RRA 1633/17, votado el pasado 31 de mayo.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se
aprueba por mayoría de seis votos a favor, con el voto particular de la
Comisionada Cano y uno en contra, con el voto disidente del
Comisionado Salas, la resolución del Recurso de Revisión identificado
con la clave RRA 2872/17, que modifica la respuesta de la Secretaría
de la Función Pública.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Secretario.

A continuación procederemos a presentar y discutir el resto de los Proyectos, en estricto orden cronológico y después, se tomará la votación correspondiente; por lo tanto, le solicito al Secretario Técnico del Pleno que por favor presente síntesis del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RRA 1216/17, interpuesto en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que somete el Comisionado Monterrey a consideración de los integrantes de este Pleno.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente:

Mediante una Solicitud de Acceso, un particular requirió a la Suprema Corte de Justicia de la Nación reconocer la cantidad erogada por 11 Ministros, por concepto de viáticos, hospedaje y transportación en comisiones de 2008 a la fecha, desglosado por año y por Ministro, tomando en consideración los que se encontraban en activo en cada Período; asimismo, solicitó copia de las facturas que amparaban dichos gastos.

En respuesta, el sujeto obligado proporcionó al particular diversa información relacionada con lo requerido, precisando que las mismas contienen información clasificada como reservada y confidencial, con fundamento en lo previsto por los Artículos 110 Fracciones I y V y 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Inconforme con dicha respuesta, el particular interpuso recurso de revisión manifestando como agravios la clasificación de la información solicitada, así como el costo de su reproducción.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Monterrey, se propone modificar la respuesta del sujeto obligado y se le instruye a que ponga a disposición del particular versiones públicas de las facturas que sustenten los gastos efectuados por los ministros en el periodo señalado por el particular que provengan de comisiones por ellos desarrolladas en forma aislada. Esto es, que no tengan un carácter de recurrente, constante o bien permanente, en las que sólo podrá testar el número de cuenta bancaria, personal de los ministros de conformidad con lo establecido en el Artículo 116 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I, del Artículo 113, de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, respecto de aquellas facturas que sustentan los gastos efectuados por los ministros de ese Máximo Tribunal en el periodo señalado por el particular que provengan de comisiones que tengan de carácter recurrente y constante o bien permanente, clasifique la información relativa a los datos de identificación del establecimiento tales como razón social, dirección, teléfono, fax, correo electrónico, Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal, con fundamento en el Artículo 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el diverso 110, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, poniendo a disposición del particular la versión pública de las referidas facturas, en las que además deberá testar el número de cuenta bancaria personal de los ministros, de conformidad con lo establecido en el Artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

en relación con la fracción I, del Artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, su Comité de Transparencia deberá autorizar las versiones públicas que correspondan en cada caso mediante acta debidamente formalizada, misma que deberá de entregar al particular.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Secretario, alguno de los compañeros desea hacer uso de la palabra.

El Comisionado Joel Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Yo simple y sencillamente para pronunciarle que voy en contra de este proyecto por falta de elementos, para poder valorar si efectivamente se cumplen con estos patrones de conducta mediante los cuales podríamos decir como que es una resolución para efectos.

Yo recordaré un precedente que tuvimos hace tiempo, que propuso esta ponencia, que fue el RDA-2219715, en donde también se aludía la posible existencia de patrones y ahí se le pidió a la ponencia que se pudiese realizar un acceso para poder comprobar en la documentación que efectivamente se desprendían estos patrones.

Entiendo, y lo comentábamos hace unos instantes, que este es el último Pleno, éste del recurso y, por lo tanto, no se puede llevar a cabo un acceso a los documentos señalados.

Por lo cual, esta ponencia considera que no se cuentan con los elementos suficientes para poder confirmar esa secuencia o esos patrones que son los que dan posibilidad a la reserva.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Comisionado Joel Salas.

Comisionado Eugenio Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Antes de pronunciarme sobre el proyecto de manera detallada y puntual, le pediría sobre este comentario la falta de elementos y entiendo la sugerencia de haber realizado un acceso.

Yo le preguntaría al Consejero que amablemente me acaba de hacer este comentario, a qué área del sujeto obligado, o sea, cuál es la falta de elementos, qué elementos son los que faltan desde su perspectiva en el proyecto para poder proponerlo en este sentido, cuáles serían los elementos y a qué área del sujeto obligado se le hubiera convocado.

Entiendo, la propuesta sería diligencias, por ejemplo, un acceso a la información o un RIA, etcétera, sí me gustaría preguntarle porque sí hay que tener claridad respecto a la falta de elementos que pudiera contener el proyecto, qué áreas hubiera sido convocada del sujeto obligado, en este caso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y qué elementos se hubieran tenido que analizar para completar o para efecto de tener esta completitud en el proyecto.

Si me pudiera hacer favor de indicármelos para yo también poder pronunciarme.

Comisionado Joel Salas Suárez: Creo que aquí el tema de fondo es cómo podemos determinar que efectivamente, detectando estos patrones de vuelo, estos patrones perdón, de comportamiento de recurrencia a ciertos mismos lugares, pudiese haber como una predicción de que pudiese poner, que bueno, que se quitó la parte de

Seguridad Nacional, que se pudiese poner en riesgo la integridad física de las personas y entonces, sabiendo a los lugares que recurrentemente asiste en este caso, los señores Ministros en determinadas ciudades o en determinados lugares, se pudiese inferir que el día que asistan a ese lugar, se puede poner en riesgo su integridad física.

Entonces eso es lo que se desprende del proyecto, pero al no haber tenido acceso a esos documentos, pues que quede claramente definido que efectivamente se pueden desprender patrones, o sea que sí hay una secuencia lógica que finalmente, cuando asiste a tal lugar, va siempre al mismo lugar, ¿me explico? O sea, cuando va a la ciudad de Guadalajara, va al mismo lugar a poder tener o bien sea una pernocta o bien una alimentación, y ¿qué es lo que se señala en la resolución?

En la resolución se dice: téstese sólo aquellos en donde se puede detectar estos posibles patrones secuencias y lo demás, como se dice en la resolución, se tendrá que entregar.

Entonces, en ese sentido, dado que no hubo una descripción vía, insisto, un acceso para poder determinar esos patrones que son recurrentes y por lo tanto, que ahí se haga la reserva es que esta ponencia simple y sencillamente no se puede pronunciar por sí, efectivamente la causal que se está señalando se confirma o no.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:
Comisionado Eugenio Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: No sé si hubiera, creo que no hay comentarios de otros colegas.

Efectivamente, en esta ponencia considero absolutamente innecesario llevar a cabo esta diligencia en virtud de dos razones, básicamente.

La primera es que el sujeto obligado, el área del sujeto obligado competente para atender esta información es el área administrativa, ¿que hubiéramos visto en estos documentos? Lo que se está reservando que es el nombre del lugar, el RFC y algunos elementos como los que contiene el propio proyecto.

Y segunda, que quien hace justamente la valoración y la unidad administrativa, entre sus competencias, a menos que me corrija el Comisionado Salas, entre sus competencias no está la de velar por la de, justamente, la seguridad de los titulares, en este caso de los Ministros de la Suprema Corte, por la seguridad de los titulares de este Poder.

Y quien sí lo hace es justamente el Comité de Información integrado por su Secretario, el Secretario Jurídico de la Presidencia, el titular de la Unidad de Enlace con los poderes federales, y el contralor.

Y es el Comité quien derivado de los artículos tanto 44 de la Ley General, como 65 de la Ley Federal, es quien tiene entre sus atribuciones, pues confirmar, modificar o revocar la clasificación, en su caso, de determinada información.

Y en el actuar de las ponencias, pues evidentemente jamás ha estado la de convocar a los comités de transparencia e los sujetos obligados, que son al interior del propio sujeto obligado la máxima instancia para definir lo que acabo de señalar, lo que señala la normatividad, que es la confirmación, modificación o revocación de determinada información.

Es por ello que esta ponencia consideró absolutamente innecesaria, en este caso en particular, absolutamente innecesario, convocar al sujeto obligado y a un RIA o a través de una audiencia, por lo que acabo de señalar.

No obstante ello, de lo planteado por mi colega, el Comisionado Salas, advierto que la controversia, incluso se transcribe, permítame señalárselo, en la página 13 del proyecto, todavía una jurisprudencia por virtud de la cual hay un criterio de la propia Suprema Corte, en el que ratifica que es el Comité de Información el único competente o el competente dentro de la propia Suprema Corte de Justicia para hacer este ejercicio.

No obstante ello, de lo planteado por mi colega, el Comisionado Salas, advierto que la controversia precisamente como lo ha dicho, radica sólo respecto de la clasificación que subsiste en el proyecto, los datos de identificación del establecimiento, con fundamento en el artículo 113, fracción V de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el diverso 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública contenidos en aquellas facturas que sustenten los gastos efectuados por los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el período señalado por el particular, que provengan de comisiones que tengan un carácter recurrente, constante, o bien, permanente.

Entiendo que la postura disidente propone un mismo trato, la documentación comprobatoria asociada a todas las comisiones que llevan a cabo los ministros, en su caso, ese comentario que se recoge ahora se acota o se matiza en este comentario, en el ejercicio de su encargo oficial, sin que quepa y esta es una distinción alguna, respecto a si se trata de comisiones que por su recurrencia, puedan dar a conocer indicadores de preferencia o costumbre de los ministros respectivamente, dada la reiteración de visitas a los establecimientos de hospedaje y alimentación que en el desarrollo de este tipo de comisiones se pueda generar.

En este sentido es relevante poner en el contexto de esta discusión que el sujeto obligado puso a disposición del particular, la cantidad erogada por los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por concepto de viáticos, hospedaje y transportación en comisiones de 2008 a la fecha de la solicitud: 12 de mayo del 2016, desglosada por Ministro, tomando en cuenta a todos los integrantes del Pleno de ese sujeto obligado que se encontraban en activo durante el período señalado respectivamente, además de haber puesto a disposición lo referente a facturas que comprueben el gasto de transportación erogado en las referidas comisiones.

Aunado a lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación proporcionó al particular la información relacionada con el destino de la comisión, así como la totalidad de la información relativa a los Ministros que a la fecha de la solicitud, ya habrían concluido su período constitucional.

De esta manera, para un servidor no hay duda de que los principios que finalmente privilegió el sujeto obligado en la atención de la Solicitud de Acceso que nos ocupa, son los de Máxima Publicidad y Rendición de Cuentas ya que transparentó el ejercicio de los recursos públicos erogados por cada uno de los Ministros del Máximo Tribunal en las diversas comisiones que son del interés del particular, ya que en ninguno de los casos clasificó montos o cantidades erogadas, por ejemplo.

No obstante ello, adujo a una reserva temporal respecto de aquella información relativa a los Datos de Identificación del prestador de servicio que expidió el documento fiscal comprobatorio, alegando medularmente que debía protegerse dicha información en tanto su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público pues permitiría establecer indicadores o de las costumbres y preferencias de cada uno de los

Ministros que desarrollen comisiones, poniendo en riesgo su integridad, vida o seguridad en el desempeño de dichas comisiones.

En esta tesitura, desde la óptica de un servidor, estamos claros en que la integridad, seguridad y vida de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debe protegerse de cualquier riesgo como las de cualquier persona; sin embargo, en el caso de estos servidores públicos, ese riesgo se maximiza ya que se trata de integrantes del Pleno que encabezan uno de los Poderes de la Unión de la República Mexicana, de conformidad con el Artículo 94 de la Constitución Política, quienes -de acuerdo con las atribuciones conferidas por la propia Carta Magna- son pilar fundamental del Estado Mexicano y pueden ser blanco de ataques por parte de la delincuencia organizada o de quienes quieran atentar contra la estabilidad de la institución al tratarse del eslabón estatal que se encarga del mandamiento del orden constitucional, del mantenimiento del orden constitucional.

Por esta razón, superada la reserva propuesta por Seguridad Nacional y declarada improcedente, el análisis -en el caso que nos ocupa- esclarece que la condicionante para la procedencia de la reserva invocada, con fundamento en la Fracción V de los Artículos 113 y 110 de la Ley General y Federal respectivamente, es que se pueden establecer a partir de los datos de identificación de los establecimientos en los que se erogó el recurso, indicadores sobre costumbres y preferencias de los Ministros en cada caso, que pongan en riesgo su integridad, vida y seguridad.

Así, por una parte, se consideró que aquellas comisiones que no implican una recurrencia pues no se realizaron en forma continua o reiterada, no lograrían dar este indicador relevante en relación directa con la asistencia a un establecimiento mercantil en concreto, pues en esos casos estamos en presencia de un dato aislado, por lo que no se actualiza la hipótesis prevista en el Artículo 113 Fracción V de la Ley

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ni en el diverso 110 Fracción V de la Ley Federal.

Sin embargo, fueron consideradas las comisiones reflejadas en dichas facturas, que tienen un carácter permanente o bien recurrente, aspecto que darían como resultado la posibilidad de establecer un indicador de preferencia o costumbre, dada la recurrencia en la realización de las comisiones respectivas.

En relación con lo anterior, los Datos de Identificación de los prestadores de servicios que se encuentran en la documentación comprobatoria sobre el pago de hospedaje, viáticos relacionados con las comisiones de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en funciones, que tengan un carácter permanente o bien que se realicen en forma reiterada o recurrente de acuerdo a la naturaleza de la propia comisión encargada, ya sea, por ejemplo, que se trate de eventos que se repiten con cierta periodicidad o sobre la participación reiterada de los ministros en representación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ante órganos o instituciones que se celebren en forma periódica deben protegerse.

Lo anterior, ya que a partir de ello se concreta la posibilidad de establecer un indicador relevante de costumbre o preferencia en los ministros, debido a la recurrencia en la realización de las comisiones respectivas. Por lo que en esos supuestos, divulgar los datos de identificación de los prestadores de servicios, tales como razón social, dirección, teléfono, fax, correo electrónico, Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal que obran en las facturas que se indican podría poner en riesgo la integridad de vida o seguridad de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Con la propuesta anterior, un servidor considera que se aborda la preocupación del sujeto obligado por cuanto hace a la seguridad de los

ministros de la Corte, sin menoscabo alguno del derecho de acceso del particular, puesto que esta reserva temporal y por demás específica no es más que una prevención establecida en la norma que obedece a un interés superior que es permisible entre un Estado de Derecho y es constante con el umbral bajo el cual se ha generado la información.

En este sentido, revelar los datos, identificación del establecimiento mercantil en el que se encuentra o asisten los ministros del Alto Tribunal en el desarrollo de comisiones encomendadas en forma recurrente, constante o reiterada, podría dar pie a que se ubique con certeza el lugar en el que se van a encontrar en determinado momento respecto a la ejecución de las siguientes comisiones, con tal característica, menoscabando así la capacidad de reacción de las autoridades y con ello comprometiendo la vida, seguridad e integridad de los ministros. Lo que se encuentra tutelado por la hipótesis de reserva prevista en el Artículo 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Artículo 110, fracción V de la Ley Federal en la Materia.

En atención a lo anterior, sostengo los términos del proyecto que se presenta y agradezco, por supuesto, a los colegas que acompañan el mismo.

Sería cuanto.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:
Comisionado Eugenio Monterrey, muchas gracias.

La Comisionada Ximena Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Miren ustedes, solamente para contextualizar, obviamente no voy a repetir lo que ya dijo tanto la Secretaría Técnica, también como el voto y la consideración del Comisionado ponente Eugenio Monterrey, adicional a lo que mencionó de la clasificación que le corresponde el mismo Comité de Transparencia, me gustaría solamente hacer algunas precisiones respecto a este recurso de revisión en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El particular consintió la respuesta del sujeto obligado en cuanto hace a la cantidad erogada por los ministros.

Y es muy importante hacerles notar, que en una solicitud como esta, fue la propia Suprema Corte quien puso a disposición la información relacionada con los viáticos y hospedaje de los señores ministros de 2008 a abril del 2016, desglosada por año y por ministro.

Dos. También se pone a disposición las facturas que amparan los gastos y viáticos y hospedaje de los señores ministros 2008 a 2016.

Y esto me parece que es importante que quede claro, porque hay solamente un punto de disenso que es prácticamente una consideración muy particular, pero hay que recalcar que es el mismo sujeto obligado quien pone a disposición esta información que acabo de comentar.

En el recurso se analiza y se menciona que no se puede considerar que la información y la difusión de información respecto de los datos de identificación de prestadores de servicio que expidieron facturas comprometa la Seguridad Nacional o sea, se actualice la fracción I del artículo 110 de la Ley General.

Al proporcionar los datos de identificación de los proveedores no se generarían respecto a toda la documentación reservada por los patrones que permiten establecer indicadores sobre costumbres, preferencias o algún otro aspecto.

Es decir, aquí se propone la reserva pero de aspectos muy puntuales que no es respecto a toda la documentación que se pone a disposición.

En el recurso también se detalla que la cuenta bancaria se encuentra relacionada con un patrimonio de una persona física y por lo tanto, debe ser considerada como información confidencial, de conformidad con lo establecido por el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Y ahora bien, sobre el particular no debe pasar desapercibido y eso es algo que también me gustaría recalcar, lo mencionado por el artículo 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que prevé como información reservada y solamente podrá clasificarse aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas.

Es decir, en el proyecto se hace la separación entre Seguridad Nacional que se considera que no se actualiza y también seguridad de las personas, que es la propia fracción V del artículo 110.

En este sentido y de acuerdo también con lo señalado por los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas, en la disposición Vigésima Tercera, dice: Para clasificar la información como reservada de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo entre la persona física y la información que pudiera poner en riesgo la vida, seguridad o la salud.

Es decir, el establecimiento de un vínculo y aquí es precisamente donde está la diferencia de opinión, entiendo, del Comisionado que ha solicitado separar este recurso.

Ahora bien. Aquí el proyecto es muy específico y la consideración y el análisis que hace el Comisionado ponente Monterrey, debido que a que el dar a conocer o se estima que dar a conocer la información, los datos de identificación del establecimiento, ojo que no es toda la información, solamente son los datos de identificación de los establecimientos en caso de comisiones especiales con carácter, y hay que fijarnos bien, recurrente, constante o permanente.

Es decir, no son las comisiones aisladas, porque viene perfectamente la diferencia de cuando son comisiones aisladas, que no se puede acreditar la elaboración de patrones o alguna conducta permanente o recurrente, sino que el mismo proyecto hace esa distinción de recurrentes, constantes o permanentes.

Lo que a nosotros como Instituto nos corresponde realizar es si hay esta presunción del establecimiento de patrones y eso me parece que está claro en el proyecto, al Instituto y en este proyecto hay una presunción de estas conductas que pudieran llegar --ojo, en ninguna parte se afirma que son-- al establecimiento de patrones de conducta que, por lo tanto, podrían actualizar esta misma disposición del artículo 110, fracción V de la Ley Federal y poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de las personas físicas.

En resumidas cuentas, éste es el punto del disenso, nos parece que la presunción queda perfectamente acreditada por la separación del tipo de comisiones que hacen los señores ministros, insisto, no son comisiones aisladas, solamente son las comisiones que tengan este carácter de periodicidad o recurrencia que permita presuponer que puede haber una identificación de patrones.

Solamente, esa es la precisión que queríamos hacer, y también por lo cual consideramos acompañar el proyecto en los términos que se nos presentan.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:
Comisionado Joel Salas, por favor.

Comisionado Joel Salas Suárez: Sí. A ver, de forma muy breve, porque creo que ya con ambas exposiciones, tanto del Comisionado ponente como de la Comisionada Puente, queda claramente en dónde está establecido, por lo cual yo digo que hace falta elementos en este caso, para poderme pronunciar sobre la hipótesis de la reserva.

Y al sugerir que lo ideal hubiese haber tenido conocimiento de las facturas, justamente permitía poder definir con claridad, qué se entiende por recurrente constante y permanente o bien, como lo dijo el Comisionado ponente, un indicador relevante sobre la recurrencia.

La pregunta es muy simple, la recurrencia, constancia y permanencia, ¿es a partir de dos visitas?

Y eso yo creo que era un elemento que, de una manera u otra, al tenerlo, podía aportar mayores, para esta ponencia, para resolver, es todo. No entro a la otra parte de dudar si se pone en riesgo o no la seguridad de los señores Ministros, simple y sencillamente ese elemento a esta ponencia, le dice: "Oigan, en un escenario ideal, nos hubiese gustado", y por eso hice alusión a los precedentes, el RDA2219 y el RDA5950, en donde se pidió poder tener información.

Pero bueno, el Comisionado ponente dice que él consideró absolutamente innecesario el tener acceso a esos documentos.

Y ahí está la pequeña discrepancia.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Comisionado.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: Nos invita a reflexionar Comisionado Salas y, sobre todo, a ir a ser muy puntuales también en los comentarios, sobre todo con lo que nos comparte, es a partir de dos comisiones.

Y yo aquí diría: es tan importante lo que se ha dicho en este Pleno de analizar caso por caso.

¿Y por qué?

Porque, por ejemplo, si son actividades o si son involucramiento en comisiones nuevas y que obviamente no se puede decir que porque sean dos no van a tener una periodicidad porque son generalmente comisiones que tienen fechas establecidas -incluso en el año- y ya, como institucionalmente también aquí, en el Instituto se ha hecho, se tiene una periodicidad trimestral, semestral o anual.

Es bien importante tener efectivamente esas fechas ya identificadas, donde ya se sabe que en noviembre hay determinado evento en determinada parte e institucionalmente, se hace un análisis para saber si se cumple o no se cumple con esa comisión.

Entonces, por eso es delicado mencionar si son dos comisiones o son tres comisiones porque se tiene que analizar efectivamente, tanto el involucramiento de un sujeto obligado, como efectivamente la periodicidad en que, de entrada, dos Comisiones podrían parecer muy pocas pero en realidad, si vemos que hay un compromiso institucional para cubrir determinado evento, determinada participación en algún

foro, seminario u organismo internacional, ya se vieran que pueden ser dos de las que siguen, por ejemplo, del resto de los eventos que se tienen planeados.

Por mí solamente hacer la precisión de que efectivamente, le corresponderá al mismo Comité hacer la clasificación pero insisto: Lo que debemos de hacer institucionalmente es hablar de esa presunción del establecimiento de patrones.

Por mi parte sería todo, muchas gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias a la Comisionada Ximena Puente.

La Comisionada Areli Cano pide por voz primera.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias.

Bueno, se coincide con la determinación adoptada pues tratándose de comisiones recurrentes, con la difusión de la información consistente en los Datos de Identificación de los establecimiento a los que acudieron los señores Ministros con motivo de las comisiones a la que han asistido, en mi consideración podría verse afectado el bien jurídico tutelado pues permitirá conocer, de manera calendarizada, el lugar en el que se van a encontrar en determinado momento, lo cual posibilita que cualquier tercero pueda atentar contra su integridad, vida o seguridad.

También podría acceder a información precisa sobre los establecimientos que los Ministros destinan para pernoctar o para alimentarse en el desarrollo de las comisiones que tienen encomendadas en forma periódica, lo que los haría vulnerable ante amenazas y agresiones.

Debe tomarse en consideración que si bien se logrará establecer un indicador que dé cuenta sobre los comportamientos de dichos funcionarios en cuanto a los lugares que frecuentan en lo individual o en conjunto, podría situarlos en un riesgo latente pues de darse a conocer la información de mérito, permitiría identificar la fecha, el lugar y el rango de horario en el que se encuentran con motivo de los eventos recurrentes en los que participan pues se contaría con información privilegiada para el despliegue de actos ilícitos que podrían mermar la seguridad de los Ministros.

Incluso el constante riesgo al que estarían sujetos sería un elemento que afectaría la autonomía judicial ante el riesgo latente de las amenazas y extorsiones a los que se encuentran fácilmente expuestos, lo cual no se puede permitir dadas las decisiones trascendentales que toma la Suprema Corte de Justicia de la Nación para este país.

Ahora bien, es importante aclarar que la Suprema Corte de Justicia proporcionó el lugar en que tendría verificativo la comisión; es decir, el evento en el que se participó y el detalle de los gastos con motivo de los viáticos proporcionados. De manera que a mi consideración rindió cuentas del ejercicio de su presupuesto de manera detallada, con lo que se generó un equilibrio entre los bienes jurídicos tutelados, por un lado, la transparencia de los gastos de los ministros; y por otro, la protección de su seguridad.

No obstante lo anterior, en el caso de las comisiones que no son periódicas no recurrentes, no podría ponerse en riesgo el bien tutelado en los artículos 110, fracción V, de la Ley Federal de la Materia y 113, fracción V, de la Ley General, es decir, la seguridad de las personas, en este caso la de los ministros, pues no sería factible establecer parámetros o datos concisos sobre su ubicación repetitiva en el desempeño de las comisiones, pues se trata de actuaciones aisladas,

por lo cual la difusión de los datos de identificación de los establecimientos, no podrían incidir en su seguridad, pues con dicha información no se generaría un patrón respecto de las actividades que se realizan cuando se acude a una comisión que es periódica.

Creo que este asunto nos da para comisionados a analizar temas importantes que creo que no se han puesto en la mesa, que tiene que ver con el papel que desarrollan determinados funcionarios en el desarrollo de la actividad del Estado mexicano.

Y en este caso, así como se revisó aquí en materia de Seguridad Nacional el caso del Presidente de la República sobre su información de sus viajes en avión y que ya fue motivo de estudio por parte del Alto Tribunal, creo que sí este Pleno amerita revisar con mayor estudio este tipo de información, porque pareciera que el bien jurídico que se tutela, ¿ver cuánto gasto, dónde se hospedó, qué fue lo que alimentos, qué fue a realizar?

Entonces, ahí sí creo que tenemos que hacer un estudio en relación al funcionario y al papel que desempeña dentro del quehacer gubernamental, al ser parte del órgano superior de uno de los poderes del Estado mexicano y que para efectos jurisdiccionales es la última instancia en este país con aquella otra premisa de transparencia sobre el uso de recursos de este tipo de funcionarios.

Entonces, me parece que es importante estudiarlo con su justa dimensión desde el punto de vista jurisdiccional.

De ahí que nosotros, la ponencia y creo que varias ponencias observamos varias de las consideraciones que se dieron en el proyecto y que el comisionado ponente fue receptivo en atender.

Me parece que deberíamos de fortalecer estos argumentos sin perder el sentido, porque yo voy con el sentido del proyecto, sin perder el sentido de los argumentos, pero sí fortalecerlo en esta parte de la autonomía judicial que implica el papel que desarrollan estos funcionarios.

Y creo que estaría de mejor manera fortalecido el proyecto, máxime cuando la Suprema Corte de Justicia clasificó la información por Seguridad Nacional.

Y creo, por las posiciones inclusive, por la posición que toma el Comisionado Monterrey, tiene que ver con una reclasificación de la información por seguridad de las personas y que lo hace consistente con otro diverso que presentó la Comisionada Kurczyn la semana pasada, sobre también esta clasificación de información.

Bueno, hasta aquí en cuanto a los argumentos.

Sin embargo, también yo retomo la consideración del Comisionado Salas, sobre procurar que también este tipo de recursos, no solamente de la Corte, sino en general, por lo menos sí nos demos un margen de un Pleno o dos Plenos para, si hay esta inquietud tratar de lograr esta posibilidad de allegarnos elementos.

A lo mejor volvemos a coincidir en el mismo sentido, pero sí sería deseable que a lo mejor un Pleno lo podríamos haber previsto y bueno, en mi caso atiendo esta consideración de un Comisionado, que cuando se presenten estos casos, pues procurar no agotarlos al vencimiento.

En cuanto al contenido sustantivo, pues de acuerdo y acompañó al proyecto.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Comisionado Óscar Guerra. Gracias, Comisionada Areli Cano.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Bueno, retomo mucho de los argumentos que dio la Comisionada Cano.

Estoy de acuerdo con el proyecto que nos presenta el Comisionado Monterrey por lo siguiente:

Considero que, en efecto, existen comisiones oficiales que al celebrarse de forma reiterada y periódica en determinado lugar, por ejemplo, cada mes en el mismo lugar pueden generar, a su vez, también la asistencia de los Ministros a un determinado establecimiento, ya sea para efectos de hospedaje o alimentos, por ejemplo, por su cercanía con la sede del lugar en que desempeñan la comisión oficial o donde laboran frecuentemente, incluso porque a veces existen convenios con determinados establecimientos que hace que se utilicen los mismos establecimientos ya sea para hospedaje o para alimentación para la obtención de un servicio con un precio menor.

De modo que al hacer identificable los establecimientos que de forma reiterada proporcionan servicios a los Ministros o a algunos de ellos con motivo del desempeño de alguna comisión oficial periódica, que hace que dichos Ministros acudan en el mismo ciclo a esos lugares, porque pone en riesgo, puede poner en riesgo la vida, salud o seguridad de estas personas, porque alguna persona que tuviera en mente atentar en contra usando esta información relevante podría acercarse a estos lugares y saber que podría, posiblemente, encontrar a un Ministro y digamos, dado que como ya se dijo el papel que juegan, pues no solamente a lo mejor atentar contra el Ministro sino tratar de persuadirlo para una toma de decisión de un caso determinado que esté resolviendo la Corte en ese sentido, y al ser la última instancia resolvamos,

pensemos los asuntos que resuelven estos Ministros día a día en este país.

Lo anterior adquiere mayor relevancia al considerar, como ya lo digo, que se trate de información que daría cuenta de patrones de conducta posibles, que pondrían en riesgo a los integrantes del órgano máximo del Poder Judicial de la Federación, que aquí también coincido con la Comisionada Cano, y lo dijimos ayer y la ponencia fue totalmente receptiva, pero creo que se podría, desde mi punto de vista, hacer un esfuerzo mayor para reforzar estos patrones, estos elementos, yo estoy dando algunos, pero sobre todo lo que marca, que ya se dijo aquí, el artículo 94 de la Constitución Política Mexicana, de los Estados Unidos Mexicanos en referencia al Poder Judicial de la Federación.

En el mismo sentido acompaño al proyecto de resolución en el sentido que, aquellas facturas en donde los datos son identificables por ejemplo hospedaje, alimentación, a donde acuden los Ministros de forma aislada con motivo de comisiones oficiales, es decir, en donde no se puede advertir una periodicidad ni reiteración, no se acredita el riesgo de subida, salud o seguridad, porque al ser eventos aislados, quien tuviera interés en causar daño, no podría determinar la posibilidad de que este evento vuelva a repetirse.

¿Quién determina este asunto? Para mí, yo creo que deben ser los propios que detentan la información y que pueden conocerla, ya puedo decir dos o tres veces.

A lo mejor el Congreso, no sé, no soy abogado, el Congreso de Ministros se realiza cada año en el mes de octubre, y yo sé que lo hacen en tal lugar y que comen en tales lugares y se hospedan en tales lugares.

Pues bueno, eso es cada año.

Para mí, y algo que sí me gustaría que dejara clarísimo en esta discusión, para que no haya confusiones en el mensaje que se está enviando, es y que para mí es lo más importante, se está entregando la información del uso de los recursos públicos, que tienen los señores Ministros, así como debe estar obligado para cualquier funcionario que recibe recursos públicos para hacer comisiones oficiales, aquí tenemos una página que está relacionada con eso que estamos promoviendo, que lo que es más interesante, desde mi punto de vista, es el monto que ejerció, o sea cuánto gastó en una comida, y eso está ahí.

Vienen hasta los conceptos: comida, alimentos, bebidas, etcétera, está ahí. La frecuencia está ahí, también del hospedaje.

Sé que para otros a lo mejor, como un servidor, pues a lo mejor pudiéramos dar a conocer que comió en tal lugar o que se hospedó en tal lugar, pues quién no va a poner riesgos, pero en persona; pero no le veo tampoco el gran interés saber en qué establecimiento se hospedan o comen, sino sobre todo uno, el uso del recurso, seguirle la huella al dinero, como decían; cuánto gastaron, cuántas veces, cuánto gastan al mes, etcétera.

Ahora, la otra que es muy importante, no se pidió la justificación de determinada comisión, pues se asistió al Congreso de Ministros de América Latina, y se expuso el caso de funcionarios, eso es digamos lo que es interesante.

Se preside tal organización. Esas son las cosas que a veces perdemos de vista, que son comisiones, fui comisionado a tal cosa para tal cosa y logré tal cosa, que son los informes que la propia Ley obliga en obligaciones de transparencia, en ese sentido que tienen aparte de estas partes del dinero, de cuánto se gastó, tanto en hospedaje como en alimentación, y en este caso, también transportación y sobre todo el

informe escueto, sobre a lo que se fue a esa Comisión, la justificación de la misma.

Entonces, para que quede claro, toda esa información se está ordenando que se entregue, ya se entregó, que creo que eso es lo relevante para que no vaya a ser: “No, es que no se entregó la información de cuánto gastan los ministros de la Corte, en alimentos y hospedaje”.

Eso se está entregando, lo único que está a discusión, y para los que vamos con el proyecto, que vemos razonable, que aquellos establecimientos que puedan generar algún tipo de rutina, de patrón, etcétera, se teste el nombre del establecimiento, su ubicación, etcétera; obviamente menos la cuenta bancaria de los señores Ministros, es evidente, porque su cuenta bancaria es su cuenta bancaria. El problema es cuánto se erogó de recurso y eso sí se está dando.

Por lo demás, que es lo importante, de verdad si al señor le gusta la comida francesa, le gustan las pizzas o le gustan los tacos, digamos que es un poco más independiente que el saber cuánto se gastó y a qué fue así como qué se logró y cuál fue el motivo de dicha comisión.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: El Comisionado Eugenio Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias.

Bueno, ya me hicieron favor; agradezco los comentarios de los colegas.

Solamente para ratificar porque exactamente quería yo puntualizar lo mismo: Fue una petición en la que se está entregando la información

absoluta de los montos, cantidades tanto unitarias como totales por Ministro de la Suprema Corte y exclusivamente se está reservando, se está clasificando y esta es la propuesta original.

Exclusivamente sugería clasificar la información relativa al lugar específico porque además, debo de señalar que la Unidad Administrativa originalmente, incluso, había testado, había considerado que se clasificara el Destino y el Comité de Información -en uso de sus atribuciones- desclasifica esta parte y solamente propone clasificar el lugar específico del establecimiento en particular.

Y lo hace por dos supuestos: por Seguridad Nacional y por Seguridad de las Personas.

Nosotros, este Pleno, vamos con el Proyecto que se pone a su consideración; no ha lugar al supuesto de Seguridad Nacional; si ha lugar al supuesto de clasificación de Seguridad de las Personas y solo en aquellos casos en los que pudieran estas condiciones de recurrencia, constancia, permanencia, sistematicidad, en fin.

Ya sobre los ejemplos de los modelos atrás de los cuales o por medio de los cuales se puedan crear indicadores de recurrencia, etcétera, que comentaba el Comisionado Salas, hay una infinidad y ya aquí se han puesto algunos ejemplos que incluso podrían parecer muy sencillos pero sobre las condiciones en las que se puede dar una repetición de un evento anual, de un evento en el año -uno puede pensar- pero bueno, es un evento con repetición.

Finalmente sí, por el tema de los tiempos, creo que lo importante, lo fundamental es que todos los Proyectos se resuelvan dentro del plazo legal; en ocasiones nos hemos ido al extremo en distintas ponencias con este mismo sujeto obligado y hoy no diferenciaría, incluso con diligencias o sin diligencias, creo que lo importante, lo fundamental es

resolver dentro del plazo, como se está haciendo e insisto, como se ha hecho con muchos sujetos obligados, con este en particular, en el último Pleno pero siempre dentro del plazo que nos señala la Ley.

Sería cuanto, por mi parte.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: ¿Ningún otro compañero, para ya cerrar?

Pues yo no acompaño la objeción del Comisionado Joel Salas a este asunto; Eugenio Monterrey propone el Proyecto y a lo visto, todos vamos con él -seis al menos- y usted hace una objeción que en este caso se sitúa en un punto muy interesante, ya se ha dicho:

¿Hasta dónde nos alcanza, como Órgano Garante, por pretender convalidar la configuración o la resolución que sobre una clasificación hace el Comité de Transparencia de un sujeto obligado, en este caso de la Suprema Corte de Justicia y esa es la pregunta a la que yo voy y la que yo me hago.

Conforme a lo dicho por mis compañeros, la naturaleza de la ley y el alcance de la rendición de cuentas que se puede deducir a partir de los deberes de información que se hace por los sujetos obligados, queda perfectamente atendida.

Los valores de dineros públicos que se dedicaron a lo largo de ocho años en este caso, es una información larga en el tiempo, sobre consumos en facturas expuestas y entregadas de consumos por alimentos y/o por hospedaje que se han hecho a lo largo de todo este tiempo por los 11 ministros que eran o estaban en activo a lo largo de todo este tiempo. Algunos han cambiado y algunos son recientes en ese nombramiento.

Por eso dicho que aprovecho, y agradezco la oportunidad que nos da Joel Salas al exponer esta objeción, porque nos pone al menos a pensar y en mi caso a absolutamente a estar convencido que no nos alcanza a nosotros plantear un patrón porque la respuesta nos la da el sujeto obligado y creo que con gran entereza al decirnos “recurrentes” de manera constante.

Ya bien decía Areli Cano, cuando se piden asuntos de los cuales sólo ha habido una vez, pues queda claro que se tiene que entregar y no habrá en ese caso restricción, porque son aislados, no son, no están bajo un patrón, que en este caso el sujeto obligado hace por sí mismo.

Claro que no tiene indicadores a la luz de como tantos indicadores ahora se piden por las métricas y esas otras filosofías que han venido a identificar conductas públicas y que son muy interesantes y muy válidas.

Pero aquí el sujeto obligado nos dice: Mi patrón o el patrón que este comité está convalidando es la recurrencia, la constancia.

Y en este caso hago aclaración, los ministros cuando van y acuden fuera de sus sedes a cualquier tipo de evento que se lo que nos acerca al punto, por eso hago esta reflexión.

Es cuando, por ejemplo, dictan una conferencia, participan en algún evento público, cívico, político, nacional, pues bueno, se sabe de ellos y se sabe dónde están los congresos a los que se refería Oscar Guerra.

La Corte participa dentro del Poder Judicial de la Federación en una serie de seminarios y de congresos que se sabe dónde ocurren y se sabe la sede en la que fueron y muy probablemente se sabe cuándo la sede es escogida por el Poder Judicial de la Federación, es una presunción *iuris tantum*, que admite prueba en contrario, pero es

probablemente que se hayan hospedado en ese mismo lugar por razones hasta de propia seguridad.

Se conocen los menús, bien lo decía Eugenio y a partir de los menús se puede perfectamente saber o apreciar en dónde pudo haber sido la comida, porque pues los menús reflejan una serie de elementos que los hacen distinguibles.

Qué bueno, y también lo reconozco, que no le dimos valor o no consideramos nosotros que tuviera sentido o validez la clasificación de seguridad nacional, porque no todo lo que hagan los ministros o el Presidente de la república o los señores senadores o los señores diputados o nosotros comisionados, como otros tantos funcionarios, amerita en todos los sentidos y casos la peculiaridad de la seguridad pública.

Pero acá sí tengo la claridad que en este caso el Comité de Transparencia hace lo que debe y lo que puede y lo que sí nos dice es: “Tomé esta decisión”, por recurrencia, porque la frecuencia con la que los Ministros acuden, fíjense bien, a comidas fuera de su sede que es evidente que es porque se pagan, si no, no habrían facturas y/o a hospedarse porque fueron a tal o cual lugar, se presume, fuera de la sede de la Ciudad de México en donde radican o viven, y por tanto se pagó o se justificó un hospedaje.

Por esa razón, si bien el Comisionado Salas con todo derecho dice él, “para mí no es suficiente, yo quería ver un elemento de mayor claridad con la que el Comité me explicó por qué razones considera que puede haber un patrón, basado en indicadores”, me imagino yo, pues el indicador que nos ofrece o el patrón que nos ofrece es la recurrencia, es decir, la frecuencia de dos o más veces que ya lo hace presumiblemente situado en una consideración de excepción porque ya vimos se entrega el resto de la información y de manera satisfactoria.

Por eso yo me preguntaba al inicio y es buena la ocasión, y qué bueno que se dan estas cuestiones porque finalmente por eso somos un colegio plural y a veces discrepamos en este caso seis a uno, por lo que se advierte o se presume, y por esa razón llama la atención de manera interesante la propuesta que se nos hace, hacia dónde podemos llegar a más, en el afán desde luego, de hacer valer nuestra potestad de órgano garante, en tratándose de facturas cuando se trata de este tipo de asuntos, una diligencia adicional o un acceso pedido por otro Comisionado que no sea el ponente, a mí me parece en este caso innecesario, como le pareció al ponente porque, por propio principio de correspondencia y de colegialidad, así como cuando nos pedimos uno a otro una diligencia de acceso respecto de documentos que tienen diversa naturaleza y que pueden, por estar in situ, ajenos a venir acá o variantes que se han visto y conocido siempre la concedemos y siempre, todos hemos sido, los siete, consecuentes con atender cuando se nos dice: tal diligencia o tal acceso, hagámoslo, hazlo. Incluso, nos lo hemos impuesto en sesiones aquí, a mí me tocó varias veces, me han dicho los compañeros pues no, no compartimos y te exigimos hágase un acceso. Y obedientes que somos en este caso, y yo lo digo siempre, aceptamos y llevamos a cabo los accesos.

Entonces, por esa razón me parece a mí que con pertinencia y ya que se hizo expositiva la Sesión y permitió ver el caso, pues bueno, ni se falta al principio de rendición de cuentas, ni se elude la transparencia básica que debe y cabe hacer, ni creo yo, como órgano garante podemos ir más allá, porque entonces también el sano equilibrio de nuestras potestades se ve, de alguna manera ensombrecido por algún tipo de afán, pues excesivo con el que nos pudiéramos situar.

Repito. Respeto absolutamente el derecho de cualquiera de mis compañeros a disentir y es un derecho consustancial a su

nombramiento que además se ejerce en el tiempo y de manera permanente.

Nosotros nos hacemos predecibles por nuestras formulaciones y por nuestros votos, eso es evidente y eso es normal.

En este caso los Ministros no estarían ajenos a la visibilidad pública, porque repito, esto es solamente para situar aquellos lugares o establecimientos donde comen, pagando el erario o en donde duermen pagando el erario, y no respecto del conjunto otro de sus actividades que son y deben ser públicas de manera recurrente, es así, de manera recurrente, porque no se está de ninguna manera ocultando la agenda de ellos, para que ahí se encuentre cómo debe de estar, y así lo consideramos y creo yo que está a donde acuden fuera de serie.

Muchas gracias.

Si no hay algún tipo de comentario adicional, pediría, Secretario recabar votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se somete a consideración de las señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA1216/17, que propone modificar la respuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Le pediría a la Comisionada Cano, manifieste el sentido de su voto, por favor.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, a favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor, con las sugerencias planteadas de reforzar un par de fundamentos y motivación que me comentaron los Comisionados tanto Cano, como Guerra.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, con voto disidente, con los argumentos vertidos durante la discusión de este asunto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Bien.

Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto en todos sus términos, por cómo se ha dicho y expuesto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por mayoría de seis votos y uno en contra con el voto disidente del Comisionado Salas, del recurso de identificación identificado con la clave RRA1216/17, en el sentido de modificar la respuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Secretario.

Continuamos con el orden de los asuntos, y en este caso corresponde a la Comisionada Cano. Pero le pedimos presentar síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA1402/17, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Pesca, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Presidente.

El particular solicitó la talla promedio de captura de la sardina Monterrey y anchoveta norteña, durante los oscuros de pesca del 7 de abril y 8 de mayo, registrados en las temporadas de 1990 a 2016.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó que la Comisión Nacional de Pesca, le había solicitado la opinión técnica respecto a la viabilidad de incluir diversas disposiciones, a la Norma Oficial Mexicana, para regular el aprovechamiento de las especies de sardina Monterrey y anchoveta, entre ellas la talla mínima de captura por especie y región, por lo que la información requerida se había analizado y era parte sustancial de la toma de decisiones para la actualización de dicha norma, razón que

motivó al Comité de Transparencia, la clasificación en términos de la fracción VIII, del artículo 110, de la Ley de la Materia, es decir, por formar parte del proceso deliberativo.

El particular se inconformó con la clasificación, precisando que requería la información de los períodos de pesca 1990 a 2013, por lo que se acotó su requerimiento a dicha temporalidad.

En vía de alegatos, el sujeto obligado reiteró su respuesta.

Durante la sustanciación del Recurso de Revisión se realizó un requerimiento de información adicional y un Acceso a la Información Clasificada a efecto de contar con los elementos necesarios para resolver diligencias de las que se pudo conocer que uno de los fines de la actualización de la Norma Oficial referida era establecer una nueva talla mínima de los peces menores, como los que son materia de la Solicitud ya que este dato se utiliza para establecer zonas de operación, diseño y tamaño de redes de pesca.

A partir de la Solicitud de Información presentada por el ahora recurrente, es posible reflexionar sobre la importancia que tiene la actividad pesquera en nuestro país y consecuentemente, de aquellas especies denominadas pelágicas definidas en el Plan Nacional Pesquero emitido por la SAGARPA, como aquellas que forman grandes cardúmenes y entre los que se incluye la sardina y la anchoveta.

De inicio, vale la pena referir que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura afirma que los océanos tienen un enorme potencial que será incluso mayor en el futuro, para contribuir a la seguridad alimentaria y la nutrición, de una población mundial que se prevé alcance los 9 mil 700 millones de habitantes en 2050.

En este sentido, la pesca se convierte en una actividad estratégica y de relevancia.

Al respecto, datos del Instituto Nacional de Pesca ubican a México en el sitio 16 de entre los mayores productores del mundo, aportando el 1.5 por ciento de las capturas marítimas en todo el globo.

Esto se debe, por un lado, a la posición geográfica privilegiada de nuestro país, cuya meteorología favorece la proliferación de una amplia biodiversidad, adicional a la disposición de más de 11 mil kilómetros de litorales y de aproximadamente 3 millones de kilómetros cuadrados en la Zona Económica Exclusiva.

Lo anterior se traduce en un espacio marítimo muy amplio en favor de actividades económicas como la pesca, sector que además de ser fuente importante de alimentos, lo es también de empleos e impulso del desarrollo económico regional.

México cuenta con una fuerza de más de 250 mil pescadores y una flota mayor a los 75 mil barcos destinados a esta labor, potencial que materializa una producción anual -según cifras del Anuario Estadístico de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca- superior al 1.6 millones de toneladas, volumen del cual la especies pelágicas constituyen los principales recursos pesqueros al significar hasta el 49 por ciento de las capturas anuales. Es decir, arriba de 798 mil toneladas que incluye anchoveta y sardina, está última como la especie de mayor captura.

Este es el contexto que enmarca la importancia del presente Recurso de Revisión, de cuyo análisis de la clasificación de información hecha valer por el sujeto obligado, -esto es, la establecida en la Fracción VIII del Artículo 11p de la Ley de la materia, consistente en aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman

parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva- se pudo concluir que estaba en trámite un proceso de esta naturaleza vinculado a la actualización de la Norma Oficial Mexicana, en el que participa la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y el Instituto Nacional de Pesca, en el cual uno de los puntos de deliberación es actualizar la talla mínima de captura por especie y región.

Sin embargo, en el caso concreto, el particular no requirió conocer la talla mínima, que consistió en uno de los elementos de discusión, sino la talla promedio de captura, lo cual no es un dato sujeto a negociación por parte del Instituto Nacional de Pesca para determinar los posibles cambios a la Norma Oficial.

Y por ende, no constituyen opiniones, recomendaciones o puntos de vista de dicho proceso, así que su difusión no menoscabaría pues, incluso se trata de datos que forman parte de los informes técnicos que emite el sujeto obligado, mismos que son públicos.

Razón por la cual se consideró que el agravio del recurrente resultó fundado, en tanto que es improcedente la clasificación aludida.

Según la firma, el propio sujeto obligado en su plan de manejo pesquero, esa actividad resulta compleja en su implementación, ya que al tratarse de recursos naturales deben considerarse criterios relativos a la diversidad de los ecosistemas acuáticos, así como la naturaleza propia de la especie, ya que cada pesquería tiene su propia dinámica.

Particularmente en lo que se refiere a los peces que son de interés del hoy recurrente, uno de los aspectos para mantener sustentabilidad, según el mismo plan, es el crecimiento corporal de los especímenes, dato relacionado con la información que se propone transparentar y cuya importancia radica en ser una variable vinculada al ciclo de vida

de los cardúmenes -hasta uno aprende en estos términos- y a las consideraciones que se permite su captura con una influencia significativa sobre procesos biológicos como la mortalidad, el reclutamiento, los movimientos poblacionales y la reproducción, lo que reviste el interés para que la sociedad cuente con elementos adicionales para dar seguimiento tanto a la protección del medio ambiente, como al desarrollo responsable de la actividad económica importante para México, como es la pesquera.

En tales circunstancias, se propone a este Pleno, revocar la respuesta otorgada, a efecto de que entregue los documentos que den cuenta de la talla promedio de captura de la Sardina Monterrey y Anchoqueta Norteña durante los oscuros de pesca de 7 de abril y 8 de mayo registrados en la temporada de pesca 1990 a 2013.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias a la Comisionada Areli Cano.

El Comisionado Óscar Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Totalmente de acuerdo con el proyecto y qué se nos presenta.

Un proyecto luego está tan olvidado en nuestro país, que es el sector pesquero y que puede tener un potencial económico muy importante.

Yo sí recuerdo a un maestro en Economía que nos daba clase, decía: “Que el sector más difícil de medir la potencialidad, porque podemos saber qué potencialidad tenemos de petróleos, cuántas reservas, etcétera, es el pesquero”. Porque los peces van y vienen, aunque tienen evidentemente un lugar, pero están las aguas fronterizas. Entonces se

pasan de un lado para otro, ya no son parte de la reserva económica nacional.

Pero de verdad, qué bueno que se hacen este tipo de preguntas. Me imagino que ha de ser un sector o una persona interesada en la actividad pesquera evidentemente que pues está sacando información estadística en este sentido y que también evidentemente, sobre todo en especies como el Atún, etcétera, que hay que tener mucho cuidado también con la parte ambientalista al hablar de la pesca que se realiza en ese sentido.

Simplemente felicitar a la Comisionada Areli, por estos sectores que luego se nos olvidan un poco, y que vuelvo a insistir, en este país que tiene costas tanto en el Atlántico, en el Pacífico, en el Caribe, el Mar de Cortés, pues tiene un gran potencial en ese sentido y que aparte es una solución alimentaria, si no pregúntenle a los japoneses.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias al Comisionado Óscar Guerra.

¿Alguno otro de los compañeros desea hacer uso de la palabra?

De no ser así, solicitamos al Secretario recabar votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se somete a consideración de las señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 1402/2017, que propone revocar la respuesta al Instituto Nacional de Pesca.

Le solicito a la Comisionada Cano, manifieste el sentido de su voto, por favor.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto y de las consideraciones.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, del proyecto y de las consideraciones vertidas por la ponente y por el Comisionado Óscar Guerra Ford.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 1402/2017, que revoca la respuesta del Instituto Nacional de Pesca.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Secretario.

Corresponde ahora y solicito respetuosamente, nos presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión 1820/2017, interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que somete a consideración de este Pleno el Comisionado Joel Salas Suárez.

Perdón, hice el comentario de respetuosamente, porque creía que lo iba a presentar directamente el Comisionado ponente; a usted no es que le falte al respeto, pero a usted simplemente le digo, preséntelo por favor, si usted es el que va a presentarlo, preséntelo por favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con mucho gusto Comisionado Presidente.

Comisionado Joel Salas Suárez: Este recurso yo le expongo.

Un particular solicitó.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Entonces sí es muy respetuosamente.

Comisionado Joel Salas Suárez: A la Secretaría de Comisiones y Transportes. Se agradece mucho, Comisionado, conocer la propuesta técnica y económica presentada por Consorcio Altan, en el concurso internacional de la Red Compartida.

En respuesta, el sujeto obligado clasificó la información:

1. Como confidencial por dos razones, porque en tal calidad la confió el concursante por contener información protegida por los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal y bursátil, y porque está siendo usada como parte de un juicio de amparo y,
2. Como reservada, ya que forma parte de una investigación administrativa llevada a cabo por la Secretaría de la Función Pública.

De divulgarse la información, podría obstruir las actividades de verificación, inspección y auditoría.

Inconforme el particular, impugnó la clasificación misma que reiteró la Secretaría en alegatos.

Tras un requerimiento de información adicional por parte de esta ponencia, el sujeto obligado aclaró que la clasificación de la información obedece a:

1. Secreto bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal y bursátil, porque los documentos solicitados podrían contener información estratégica de negocios del Consorcio Altan para desplegar la Red Compartida, por ejemplo, elementos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo.

Si se revelan se daría ventaja competitiva indebida a terceros y causaría un daño irreparable al Consorcio.

Además, se pondría en riesgo la viabilidad del proyecto o impediría su óptimo funcionamiento.

Segundo, reserva por no obstruir actividades de verificación, inspección y auditoría, ya que la información requerida forma parte de una investigación a cargo del Órgano Interno de Control de la Secretaría, con motivo de un procedimiento de verificación del cumplimiento de actividades de servidores públicos.

Y finalmente, forma parte de un juicio de amparo en trámite, los documentos que fueron solicitados y requeridos por un juzgado de distrito en materia administrativa especializada en telecomunicaciones, con motivo de un amparo contra inconstitucionalidad e ilegalidad de diversos actos y normas.

Al analizar el caso, esta ponencia considera parcialmente fundado el agravio del recurrente, debido a que sólo una parte y no la totalidad de la información, creemos amerita la clasificación.

En primera instancia, respecto del artículo 113, fracción II de nuestra Ley Federal de Transparencia, no identifica cómo podría tratarse de secreto comercial o industrial, ya que la difusión de la información no generaría desventaja competitiva.

El consorcio Altan, es el único que va a diseñar, instalar, desplegar, operar, mantener y actualizar la red compartida, tras ganar el concurso internacional.

Dos, respecto al artículo 113, fracción III, también de la Ley Federal la información no puede tener carácter de confidencial, debido a que forma parte de los requisitos indispensables que debió entregar o dar a conocer el consorcio Altan, al resultar ganador del concurso.

Sin embargo, en dichos documentos, en efecto, podrían obrar datos de personas físicas que deben ser protegidos.

Tres, respecto del artículo 110, fracción IX de la Ley Federal, si bien la propuesta presentada por el consorcio Altan, fue motivo de una denuncia, no se considera que la información relativa a sus ofertas técnica y económica, se refiera a actuaciones y diligencia propias, del procedimiento de responsabilidad.

Y finalmente, respecto al artículo 110, fracción XI de la Ley Federal, si bien la propuesta del consorcio, forma parte del expediente de un juicio de amparo, actualmente el consorcio ya cuenta con los derechos para explotar un bien del estado; por lo tanto, reservar dicha información, no daría certeza de que cumple con los requisitos al momento en el que fue contratado.

El tema de este recurso, ya ha sido tratado por este Pleno en resoluciones previas.

Esta ponencia propuso discutir públicamente el recurso RRA1687/17, interpuesto también contra el mismo sujeto obligado.

Se trata de la polémica generada en torno a la licitación pública para arrancar y operar la red compartida, proyecto que deviene de la reforma entre comunicaciones y que busca ampliar la cobertura de telefonía e Internet móvil, al 92.2 por ciento de la población, así como generar un sector de telecomunicaciones más dinámico y competitivo.

El recurso previo, trató sobre información relacionada con la contratación de un despacho de abogados estadounidenses por parte del sujeto obligado, para demandar ante los Tribunales de ese país, a la empresa Rivada Networks.

Al ser descalificada del proceso licitatorio, esta empresa acusó al sujeto obligado de haber proporcionado información privilegiada a la otra empresa interesada -justamente Altán Redes- para favorecerla.

Como respuesta, la dependencia señaló que tales acusaciones afectan su reputación, por lo que buscó hacerse de los servicios del Despacho Jurídico Jones Day LLP para demandar en Estados Unidos. Por su parte, Rivada Networks también inició un proceso ante los Juzgados nacional.

Entonces, en ese momento este Pleno ordenó modificar la respuesta de la Secretaría para garantizar el Máximo Acceso a la Información -entonces solicitada- y hoy estamos llamados en esta ponencia a cumplir con el mismo deber.

Ninguno de los litigios ha concluido pero la empresa ganadora ya comenzó a instalar la red; hoy ya cuenta con cinco sitios de infraestructura energizados, de los dos mil 500 que debe desplegar para cubrir el acuerdo del contrato.

Darle servicio al 30 por ciento de la población para el 31 de marzo del próximo año; pero además para cumplir este objetivo, el Ejecutivo Federal puso a disposición de los operadores 10 mil 500 inmuebles para la utilización en esta Red.

Dos dudas se derivan de lo anterior:

¿Qué se está haciendo para esclarecer las suspicacias en torno a la Licitación Pública de la Red Compartida? y ¿La empresa ganadora está cumpliendo efectivamente con lo que se espera de ella?

Dar respuesta a estas preguntas nos permitirá saber si se logran los principales objetivos de la Red Compartida, que son mayor cobertura y competitividad en el sector.

En cuanto a la cobertura, es necesario superar la brecha digital, lo cual constituye un indicador de bienestar.

Cada vez más mexicanos tienen acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, pero aún existen grandes diferencias - por ejemplo- entre zonas urbanas y rurales, donde solo el 4 por ciento de la población tiene servicio a internet, de acuerdo con los datos que ha proporcionado recientemente el INEGI.

En cuanto a la competencia, es necesario que tanto proveedores como consumidores se beneficien de ella; para eso debe garantizarse la libre competencia que incentive la provisión de mejores servicios y la incorporación de más inversiones privadas pero en México existe una alta concentración en el mercado. Es decir, hay muy pocos proveedores.

Creemos que la información pública permitirá a la población seguir cada fase de la puesta en marcha de la Red Compartida, desde su Licitación hasta su conclusión.

Los mexicanos tenemos derecho a saber que el Gobierno se aseguró de elegir al mejor proveedor, al que cuenta con las capacidades para cumplir justamente con los objetivos previstos.

La Red Compartida es un Proyecto de gran envergadura que allegará la tecnología a los hogares mexicanos.

Es por estos motivos que esta ponencia propone modificar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes e instruirle poner a disposición del particular una versión pública de las constancias que integran las ofertas técnicas y económicas presentadas por el Consorcio Altán.

Es cuanto, compañeros de Pleno.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias al Comisionado Ponente.

Les pido a mis compañeros si fueran tan gentiles de que algunos deseen hacer uso de la palabra.

La Comisionada Patricia Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, yo tengo que manifestar que no estoy de acuerdo con el Proyecto que nos está presentando el Comisionado Salas, pero sí quiero puntualizar lo siguiente:

En realidad lo que se está solicitando sí constituye constancias propias del Juicio de Amparo, del Amparo número 204/2016 que todavía no se resuelve; entonces, quiero ser congruente naturalmente con lo que siempre hemos señalado, con lo que yo siempre he sostenido: Que no se puede vulnerar porque se cambiaría, se podría cambiar el sentido de la resolución final sobre este amparo.

Además, en este juicio de garantías, el acto reclamado del quejoso consiste en que la propuesta del Consorcio Altán, que es el objeto de la

solicitud, fue elaborada por dicho concursante en forma privilegiada y que a pesar de ello fue admitida indebidamente por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Esto es lo que ocasionó que resultara vencedora o ganadora del procedimiento de licitación.

Adicionalmente, la propuesta controvertida y ahora requerida fue entregada por la dependencia al juez con el carácter de confidencial y central que es el valorado en el momento procesal oportuno.

Esta circunstancia que se alega de que haya sido admitida indebidamente por la Secretaría de Comunicaciones, pues por supuesto, que hace mucho ruido y esperemos que el amparo resuelva conforme a Derecho. Y esto para que pueda ser con toda seguridad tenemos que esperar que no se vulnere el curso del mismo para que no vayan a variar los criterios en un momento determinado.

Esa es la única razón por la cual yo no voy de acuerdo con abrir en este momento porque haya un amparo.

Eso es todo.

Gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Comisionada Patricia Kurczyn.

¿Algún otro de los compañeros desea hacer uso de la palabra?

Eugenio Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Gracias, señor Presidente.

Por supuesto, para defender el sentido de mi voto.

Disiento del proyecto congruente y consistentemente con estos supuestos.

Se considera que en el presente asunto sí se actualiza efectivamente el supuesto de reserva previsto en el Artículo 110, fracción XI, de la Ley de la Materia, ya que se satisfacen los siguientes elementos.

Uno. Se acredita, efectivamente, como aquí se ha dicho, la existencia de un juicio en trámite, consistente en el Juicio de Amparo 204/2016, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica en Radiodifusión y Telecomunicaciones.

Dos. La información solicitada se refiere a constancias propias del procedimiento, ya que el sujeto obligado las remitió al Juzgado de Distrito en cumplimiento a un requerimiento de 24 horas que le fue realizado.

En consecuencia, la información solicitada debería reservarse temporalmente con fundamento en el Artículo 110, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que existe un espacio racional de protección de intereses superiores relacionados con la impartición de justicia, como lo es que los juicios a procedimientos se mantengan libres de cualquier injerencia externa, que se salvaguarde la libertad de dirección procesal del juzgador y, sobre todo, que se mantenga el equilibrio procesal de las partes dentro del Juicio de Amparo 204/2016, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia

Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, mismo que se encuentra sub judice. Y bueno, algunos de los precedentes que hay al respecto, el 759 del doctor Acuña, el primero del 17 de mayo del 2017, 646 de la Comisionada Cano, del Pleno del 19 de abril del 2017 y el 673 y 677, ambos de un servidor, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los plenos 15 y 1° de marzo, respectivamente.

Sería cuanto.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias al Comisionado Eugenio Monterrey.

¿Algún otro de los compañeros comisionados?

El Comisionado Oscar Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Bueno, estoy de acuerdo con el proyecto en general, sólo tengo un asunto particular, que es el asunto de los datos de personas morales.

Pero estoy de acuerdo, coincido con el proyecto que nos propone el Comisionado ponente, porque las propuestas técnicas y económicas solicitadas, o sea, vean lo que estamos reservando son documentos generados de forma previa a los procedimientos que invoca el sujeto obligado y principalmente dan cuenta de un procedimiento de contratación, o sea.

El efecto, la adjudicación del contrato a la empresa Altán se basa, o sea, por qué se le adjudicó a esta empresa y no estamos, o sea, de todos modos aunque fuera el contrato de unos chicles, pero aquí estamos hablando de uno de los contratos más importantes que ha asignado este país en término de telecomunicaciones y que tiene que ver con la reforma de telecomunicaciones.

Yo tengo después un proyecto de este mismo asunto que tiene que ver con la red de telecomunicaciones, pero bueno.

Para ello tampoco debe olvidarse, y esto me gustaría que lo checaran, lástima que no lo pude checar, que esta es una obligación de transparencia que no tiene asegún, si hay amparo, si no, no dice.

Dice, el artículo 70 de la Ley General establece en el artículo 38, que es el más extenso de la Ley, que tiene que ver con contrataciones, licitaciones, adjudicaciones directas por el pasado que tenemos en este país, señores. O sea, ese es el asunto medular, cómo se contrata, se adjudica, se licita en este país, cómo y estamos hablando de unos sectores estratégicos, una reforma para abrir la participación que puede ser discutible o no, pero bueno, está ahí para incrementar la competencia, bajar precios, mejorar el servicio.

Luego dice el artículo 38: los resultados sobre procedimientos y adjudicación directa, invitación restringida, licitación de cualquier naturaleza incluyendo la versión pública del expediente, y en el expediente evidentemente se encuentran las ofertas, es como si de la Plataforma negáramos, va a decir es que la Plataforma no está en un amparo. No, está en revisión, en una auditoría, pero bueno. Y aunque estuviera en amparo me imagino que las daríamos, de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza.

Y evidentemente la versión pública del expediente respectivo e indicar los contenidos mínimos que debe condenar.

Lo anterior denota el carácter de información pública desde la Ley, se mandata tratándose de expedientes de contrataciones que es acorde a lo dispuesto en el artículo 134 de la norma constitucional, al señalar que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bien,

prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicará o llevará a cabo a través de licitaciones públicas.

O sea, cuando esto se hace y se abren las ofertas, éstas son públicas. Hay muchas dependencias que filman estos Comités de Adquisiciones, en ese sentido, y qué ¿después van a bajar esto porque hubo un amparo?

Digamos, es igual que los recursos que hemos votado anteriormente, evidentemente, esto ya no se va a modificar, lo que se va a ver es digamos, cómo se hizo en este caso, la adjudicación en esta licitación, en este tema si se siguió con los procedimientos que marca la Ley de Adquisiciones.

Estamos en la época de las contrataciones abiertas.

Entonces, las contrataciones abiertas se van a cerrar cuando haya un proceso que no es la parte, porque lo que protege el proceso son las cuestiones que se van a derivar de un amparo, de una demanda, de un juicio, etcétera. Y las acciones que puedan impedir la procuración de la justicia. En este caso, no es el caso nuevamente.

¿Qué dice, digamos, el asunto de las licitaciones públicas? Como lo dije, que estas propuestas se presentan es cierto, las proposiciones que sean solventes y que cumplan, se presentarán en sobre cerrado que será abierto públicamente, ese día se abren públicamente, cualquier persona puede asistir, muchas se transmiten en vivo, otras se filman y uno pasa las páginas y puede verlas, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Aunado a ello debo referir que tampoco advierto cómo es que dar a conocer la propuesta técnica, la propuesta que presentó la empresa técnica y económica que nos ocupa, podría vulnerar u obstruir algún procedimiento pues en ninguno de los casos se vulneraría ninguna actuación de dicho procedimiento ni lo respecto a estos documentos se ha verificado en ese sentido.

Como lo dije, tengo el voto particular por este asunto de la versión pública, de cómo, cuál es la fracción que ocupa las personas morales, si la I o la III, que ya tiene muchos precedentes, pero es un voto particular.

De verdad, yo los invito a que reflexionemos nuevamente sobre contratos, sobre adjudicaciones, sobre licitaciones, etcétera, que pueden ser posteriormente procesos y amparos, juicios, etcétera, pero que ya se realizaron, porque entonces, vamos a tener una contradicción.

Le estamos ordenando a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que suba al portal y a la plataforma, todas las contrataciones, licitaciones con sus anexos.

Esto quiere decir con las propuestas técnicas que presentaron las empresas que concursaron y que estuvieran interesadas, y después aquí lo cerramos.

Eso, de verdad, ojalá me lo puedan explicar.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias al Comisionado Óscar Guerra.

¿Algún otro compañero, desea hacer uso? Si no, procedemos a votación.

Secretario, por favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA1820/17, que propone modificar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Le solicito a la Comisionada Cano, exprese el sentido de su voto, por favor.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias.

A favor y haré voto particular en cuanto al fundamento de las personas morales.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se registra.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Como ya lo anuncié, a favor, y también haré mi voto particular respecto a las personas morales, en términos de los precedentes.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: En contra.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: En contra.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: En contra, con voto
disidente, conforme a precedentes.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: En
contra, con voto disidente, conforme a precedentes.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Correcto.

En consecuencia, no se aprueba el proyecto de resolución de mérito, con cuatro votos en contra, con los dos votos disidentes de la Comisionada Puente y el Comisionado Presidente Acuña, y con tres votos a favor, con los votos particulares del Comisionado Cano y Guerra, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave

RRA1820/17, en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En el caso, podríamos solicitar si procede una nueva votación, donde clasifica la información con el fundamento en el artículo 110, fracción XI.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Así es, Secretario, cuando un proyecto, el ponente no consigue los votos suficientes en mayoría para que quede aprobado, entonces procede, algo que yo, ahora ya no digo, porque alguna ya me la “malacanchonche”, que es un ejercicio de regreso, de retorno.

Lo voy a decir. El retorno de la votación, porque cambia la condición propuesta por la propuesta de resolución, y entonces se invierte.

Por favor solicite ahora, bajo el esquema distinto, la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Entonces se somete a consideración un nuevo Proyecto de Resolución que reserva la información, con fundamento en el Artículo 110 Fracción XI de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública.

Le pido a la Comisionada Cano manifieste por favor el sentido de su voto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra y haré voto disidente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra y haré voto disidente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del Proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor del Proyecto.

Director General de Atención al Pleno Fidel Roberto López Pérez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, con voto disidente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del Proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba el nuevo Proyecto de Resolución del expediente RRA 1820/17, con cuatro votos a favor y tres votos en contra, con los votos disidentes de la Comisionado Cano, del Comisionado Guerra y del Comisionado Salas.

El engrose quedaría en la ponencia -si me permiten hacer la precisión- del Comisionado Monterrey.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: ¡Le toca el engrose, Comisionado!

Comisionada Ximena Puente de la Mora: ¡Le toca el engrose, Comisionado!

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: ¡Pero por favor, claro que sí!

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

A ver, toca ahora; solicito al Comisionado Óscar Guerra que por favor nos presente una síntesis del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RRA 1921/17, interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Bueno, pues seguimos con el mismo tema, con el mismo sujeto.

El asunto es que un particular solicitó los ocho contenidos de información con relación con el Concurso Internacional para la Adjudicación de un Proyecto de Asociación Público-Privada para la instalación y operación de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones.

En respuesta el sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, dio respuesta a los contenidos 5, 6 y 7; o sea, a tres de los ocho; en el 5 le explicó que la Unidad o Dependencia que contrató a la persona moral fue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Unidad Administrativa, la Subsecretaría de Comunicaciones.

Sobre el contenido 6, le dijo que a la fecha la empresa no ha recibido pago o contraprestación para una empresa que se contrató para hacer los términos de referencia y los requerimientos que iba a tener ese Concurso o esta Licitación.

No ha recibido ningún pago o contemplación alguna ya que su pago está sujeto al éxito, al Proyecto que se va a licitar; instalación y operación de la Red Pública Compartida y en todo caso, el mismo se será cubierto en su totalidad por el concursante que gane el Proyecto.

Esto es muy interesante, es una nueva forma; digo, muy inteligente de hacerlo y de verdad lo digo.

Relación con la contraprestación que recibiría la empresa en caso de que se declarara desierto el concurso -o sea, que nadie lo ganara- se informó que el prestador de servicios no recibiría pago alguno.

Entonces el particular obviamente se inconformó y considera incompleta la respuesta pues solo la autoridad le respondió tres de los ocho requerimientos, por lo cual presentó el recurso.

En la versión que les presento se analizó la respuesta emitida durante la sustanciación. Hubo una respuesta, por decir, la complementaria, en la cual se determinó sobreseer parte del recurso de revisión. Y que esto no me gusta mucho, pero bueno, así es técnicamente, digamos, se analizó la nueva respuesta y lo que vimos en ella, de los que se

solventaron, o sea, se contestaron, según ellos, de los cinco contenidos que faltaban, porque de los ocho respondieron tres, como dice el cuento. quedaban cinco, de esos cinco contestó los cinco y al analizar los cinco vimos que en el contenido tres sí dijo que el procedimiento por el cual se adjudicó el contrato se trató de una adjudicación directa, de un concurso internacional.

En el contenido cuatro, dijo que la dependencia remitió el oficio por el cual se da cuenta de la excepción. O sea, ustedes saben que la Ley de Contrataciones, Licitaciones Públicas prevé posibilidades de excepción en las licitaciones o en las contrataciones. Es una Licitación Internacional nada más y nada menos para adjudicar la instalación y operación de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones en este país.

Y entonces, le entregó la carta o el oficio donde se justificó la excepción de la licitación, o sea, por qué hubo una excepción y permitió la adjudicación directa.

Y finalmente, en el contenido ocho, la autoridad precisó que de conformidad con la cláusula tercera del contrato no existe garantía, ni fianza o partida específica para cubrir el pago de los servicios de la empresa en el caso que se declarara desierto el Concurso Internacional para la adjudicación del proyecto.

A ver, voy a tratar de explicarme.

O sea, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes contrató una empresa que es una Casa de Bolsa a nivel internacional, con muy buen ranking, por decirlo así, nada más y nada menos que es la Empresa Merrill Lynch.

¿Para qué contrató a esta empresa?

Que fue a través de una adjudicación directa, porque fue internacional, su empresa obviamente es internacional.

Esta empresa, que es una empresa que tiene una Casa de Bolsa Internacional, la contrató para que le hiciera las características del proyecto para la licitación para la adjudicación de la instalación y operación en la República.

O sea, ¿ella iba a sacar una licitación o ya sacó una licitación?

Pero digamos, estas licitaciones son altamente complicadas. Hay que hacer primero un estudio de mercado de cuánto puede ser para dar una suficiencia presupuestal y después de dar todas las especificaciones técnicas, imagínense de un asunto así que debe de tener, y bueno, la forma de financiamiento y todo este tipo de cosas.

Entonces bueno, contrató a esta empresa, pero a esta empresa no le pagó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes nada.

En el contrato se quedó que después de que se hiciera la licitación para adjudicar, la empresa que ganara la licitación -estaba medio complicado- le pagaba a la empresa los servicios que la empresa le había dado a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte para hacerle los términos, el proyecto término de la licitación y el estudio de mercado.

Pero si se declaraba desierto, si ninguna empresa ganaba, la empresa no se llevaba nada y ni había fianza, ni nada. Así en esos términos.

Bueno, respecto de los dos contenidos de información, que desde mi punto de vista no quedaron solventados es el tocante al contenido 1 de la solicitud, que habla de los términos de la contratación.

El sujeto obligado remitió en alcance una versión íntegra del contrato abierto de prestación de servicios de asesoría, elaboración de proyectos y propuestas, apoyo logístico y técnico o de cualquier otra rareza por parte de un asesor financiero para un concurso internacional para la aplicación de un proyecto de Asociación Pública Privada para la instalación, operación de la Red Pública Compartida de Comunicación celebrada entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la persona moral Merrill Lynch Casa de Bolsa, así como (ininteligible).

Sin embargo, desde mi punto de vista, aunque está, sí le dio el contrato, tal, tal y tal, que celebró la Secretaría con esta empresa para que hiciera todos estos asuntos del contrato abierto de prestación de servicios y asesoría, omitió pronunciarse sobre 12 anexos que se dicen en el mismo contrato que se encuentran descritos en el mismo contrato, por lo que se concluyó que éste contiene información no fue atendido plenamente debido a que la información no se entregó de forma completa.

Sabemos y ha sido un criterio que los anexos son parte del contrato y entonces estos no se entregaron y se mencionan en el propio contrato que le dio, por lo cual no quedó totalmente satisfecho este contenido de información.

También sobre el numeral 2, a través del cual el hoy recurrente solicitó los estudios entregables, productos y servicios derivados del contrato. Bueno, tú contrataste a esa empresa, esa empresa te dio un entregable, un producto, que es lo que te sirvió de base para hacer las bases técnicas y todo, y presentar un estudio de mercado para hacer la licitación. Quiero ese producto.

Y eso, el sujeto obligado a través de la respuesta le dijo, que esa información está clasificada en términos del artículo 113, fracción I y III

de la Ley en la materia en virtud de que fue entregada con el carácter de particular. O sea, la empresa le dijo “aquí está el producto, pero es particular”.

Y ahorita vamos a ver, le dijo, es particular y ellos sostienen que es reservada porque ese estudio, nada más ver, no y la propia empresa, la propia Secretaría dice que es un contrato atípico, así lo llama, y sí es atípico, muy inteligente, lo vuelvo a decir, desde mi punto de vista, porque sí le ahorra dinero un poco, aunque puede venir otro problema, pero bueno.

Dice, “no, es que ese estudio aparte que tiene esta cláusula de confidencialidad, etcétera, es particular y no se paga con recursos públicos”, por qué, porque la empresa que gane lo va a pagar. Eso ya todo pasó. Ya está la empresa que se le asignó, como lo acabamos de ver, que fue la que se pidió allá.

Entonces es con recursos privados.

Dice: “...del análisis que se plantea en el proyecto se determinó que la información que se pretende tener acceso, por el ahora recurrente, es de carácter público, en virtud de que la contratación realizada por parte de una autoridad pública, en el ejercicio de sus funciones, por lo que su difusión permite transparentar el cumplimiento de los términos de la contratación a cabalidad, aunado a que de acuerdo con la cláusula Décima del contrato de prestación de servicios, la dependencia, en este caso, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es la única propietaria de los entregables”. O sea le dice: “Yo te lo hago, etcétera”, y la propietaria eres tú, aunque tú no me pagues, porque en el contrato estás estableciendo y en las cláusulas de la licitación, estás estableciendo que aquella empresa que llegue a ganar me va a pagar a mí”.

En la resolución se señala también que si bien el sujeto obligado adjudicó el contrato en mención, se trata de un contrato atípico. Eso lo señaló la propia Secretaria, en virtud de que no se erogan recursos públicos o presupuestales; o sea, no hay recursos públicos, sino que recae en un tercero.

La obligación de realizar el pago correspondiente, a saber del concursante, ganador del concurso internacional para la instalación y operación de la red pública compartida de telecomunicaciones.

Lo cierto es que actualmente el concurso internacional, ya fue aplicado, como ya lo vimos en el recurso anterior, que no quisimos dar por mayoría cuál fue la propuesta económica y técnica que presentó, fue adjudicado, como ya lo saben, a la empresa en redes, circunstancia que implica dicha empresa, es la responsable de realizar, es la que le va a pagar a Merrill Lynch, para la prestación de los servicios que hizo, que fueron las bases de la licitación, ya que fue quien resultó ganadora en redes; por lo cual --dice-- no implica recursos públicos.

Pero sí implica la explotación y aprovechamiento de un bien público, es una concesión las telecomunicaciones, es una concesión, cuya propiedad recae absolutamente en el Estado mexicano, mismo que cede a través de la figura de concesión.

En tal virtud, concluimos que la clasificación de los entregables solicitados hecha valer por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, no es procedente.

Sin embargo, la revisión de dichas documentales, a los cuales nosotros ya tuvimos acceso, lo cual agradecemos, los cuales fueron remitidos a la ponencia, en atención o requerimiento formulado, se advirtió que los informes contienen datos susceptibles de ser resguardados, tales como

toda aquella información referente a personas físicas y morales que manifestaron su interés en participar como inversionistas.

O sea, ellos también en este estudio de mercado que hicieron, vieron quién podría ser potenciales inversionistas, proveedores de financiamiento en el proyecto a desarrollar en torno a la red pública compartida, así como todo lo relativo a analistas especializados en telecomunicaciones, contactados y líderes de consorcios interesados, de los cuales la dependencia requirió un informe; asimismo, la referencia a inmuebles comerciales de particulares que se hacen plenamente identificables, relacionados con la ruta de la fibra óptica concesionado, que evidentemente ahí por cuestiones de Seguridad Nacional.

Si así conocen por dónde pasan las tuberías de Pemex, imagínense si ahora también conocen por dónde pasa la fibra óptica ya que indican el nombre y ubicación de las mismas y finalmente, lo correspondiente al nombre, firma, teléfono y correo electrónico de personas físicas, por lo cual la entrega de la información procede evidentemente en versión pública, de conformidad al Artículo 113 Fracción I de la Ley.

Lo anterior atendiendo el criterio que ha sostenido la mayoría de este Pleno en el sentido de que los Datos de Personas Morales se reserven bajo esa Fracción; esto lo estoy reservando digamos que ya en términos de lo que es el criterio de la mayoría, “por cortesía”, como se dice aquí.

Entonces, yo voy a votar en particular con un sentido en el que no estoy de acuerdo, recordando que es mi postura el que se reserve -como lo he dicho- por la Fracción III; pero lo traigo por la primera, para no votar en contra aunque es voto particular.

En virtud del análisis expuesto, lo que les estoy proponiendo, compañeros Comisionados, es modificar la respuesta de la Secretaría

de Comunicaciones y Transportes e instruirle a que notifique la disponibilidad de los Anexos del Contrato Abierto de Prestación de Servicios de Asesoría celebrado con Merrill Lynch y proporcione los entregables derivados de la prestación de servicios de asesoría de la empresa referida, debiendo en ambos casos testar la información confidencial y entregando el Acta de Clasificación correspondiente, firmada por su Comité.

El presunto asunto me pareció de vital importancia para su exposición individual pues nos permite ilustrar cómo las contrataciones de la Administración Pública van cambiando al paso del tiempo, lo cual es válido y encuentran nuevas formas de financiamiento en los cuales estos estudios o estos apoyos en su momento pueden ser pagados por las empresas que se vean beneficiadas de una Licitación o un Concurso, que van a explotar bienes concesionados.

Por el hecho de que involucran bienes y servicios públicos, les siguen otorgando el carácter de “públicos y accesibles”; esto quiere decir que aunque no los haya pagado la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, finalmente los estudios -como lo dice.- son de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, no importando quién los pague.

Así, finalmente esos estudios y esa asesoría estuvo relacionada con un Concurso de suma importancia, donde se concesionó un asunto que es exclusivo del Estado y que implica la explotación y aprovechamiento de un bien público por un particular.

Por lo tanto, se puede concluir que el hecho de trasladar la obligación de pago por la prestación de servicios contratados por el sujeto obligado a un particular, sí se compensa con la adjudicación de un bien público para el uso, operación, explotación y aprovechamiento a través de la

concesión, razón por la cual no es suficiente que la dependencia no haya heredado de forma directa esos recursos públicos para el pago del contrato y que del análisis evidentemente se prioriza el carácter del servicio y de esta concesión del bien público, por lo cual se ordena la entrega de estos contratos y estos entregables; bueno, de esos anexos porque el contrato ya se entregó, los anexos y también digamos que los entregables. Todo esto en versión pública.

En ese sentido, esta es la propuesta, compañeros.

Está un poco complicado el contratito pero ahí está.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

¿Algún otro de los comisionados desea hacer uso de la palabra?

Si no es así, pedimos Secretario por favor, recabe la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se somete a consideración de las señoras y señores comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RRA-1921/17, que propone modificar la respuesta...

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: La Comisionada Cano hace una precisión.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Es que en la exposición el Comisionado Guerra, señaló que de la información que entregó la persona moral de carácter confidencial con ese carácter, o sea, lo expresó en su posicionamiento.

Y tengo entendido que ustedes, la posición que ha privilegiado en el Pleno, es que cuando las personas morales sí lo entregan con ese carácter, sí van con la fracción III. Cuando la persona moral lo entrega con tal carácter. El criterio sí va con la III.

Nosotros, la posición minoritaria ha sido que cualquier información que sea de persona moral entra en la fracción III y creo que ustedes han hecho ese apunte. Lo leyó en su exposición el Comisionado Guerra, en el sentido de... Igual y puedes tocar la parte conducente donde dice “que lo entregó la persona moral con tal carácter”.

Si es así, creo que sí iríamos por la III todos.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Sí, es que vamos a favor por eso.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Es que lo trajo por cortesía, lo trae por cortesía.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Por eso había entendido que también se iban por la I, pero me está recordando la Comisionada Cano que van por la III.

Entonces, en el proyecto se iría por la III y no tendría yo ningún voto en particular.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Exacto, ninguna consideración.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Yo iría totalmente con mi proyecto.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: O sea, que el Comisionado Oscar va por cortesía a favor de los demás, porque se vincula.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: No, al contrario, al contrario.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: No, a ver, lo que va ser, es que esa información de las personas morales, dado que se entregó con ese carácter, va por la III y que es un criterio que hemos tenido todos. El problema ha sido en el otro caso, cuando no se entrega con ese carácter, cómo se clasifica, si por I o por III.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Entonces vamos por III.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muy bien. Es un matiz.

Secretario, proceda a recabar votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Entonces, se somete a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA-1921/17, que propone modificar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con la precisión de que la información de personas morales se clasifica con el Artículo 113, fracción III, de la Ley Federal.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del
proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Puentes.

Comisionada Ximena Puentes de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, con voto disidente, de
acuerdo al precedente RRA-2748/17, votado la semana pasada.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor
del proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En
consecuencia, se aprueba por mayoría de seis votos a favor, con uno

en contra, con el voto disidente del Comisionado Salas, la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA-1921717, en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Señor Secretario, para efectos de acta y de versión estenográfica, mencionó cuando iba a ser la sumatoria ya de los votos, que se aprobaba por “unanimidad”. Es por “mayoría”, dado que hay un voto disidente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Perdón. Repito entonces, es por mayoría de seis votos a favor, con uno en contra con el voto disidente del Comisionado Salas, en el sentido de modificar el recurso de revisión RRA 1921, que modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Vamos ahora a ceder palabra a la Comisionada Ximena Puente, pidiéndole nos presente por favor, una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 2617/2017, interpuesto en contra de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Presidente. Muchas gracias a mis compañeras y compañeros del Pleno, que me permiten adelantar la exposición en orden cronológico, debido al cumplimiento de una comisión institucional.

Este recurso, el 2617/2017, en contra de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, un particular solicitó a la CNDH respecto de las estadísticas de defunción en mujeres en el periodo 2015 a 2016, los siguientes contenidos de información:

Las causas, los casos registrados como feminicidios, mayores causas de feminicidio en Puebla e indicar qué provoca el feminicidio.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó ser incompetente y orientó al particular a dirigir su solicitud a la Unidad de Transparencia de la Procuraduría General de la República, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y al Gobierno de Puebla.

El particular interpuso recurso de revisión ante este Instituto inconformándose por la incompetencia aludida por el sujeto obligado, así como por la puesta a disposición de información en un formato incomprensible o no accesible.

En su oficio de alegatos, el sujeto obligado reiteró su respuesta inicial y precisó haber turnado la solicitud a la Cuarta Visitaduría General, misma que manifestó la inexistencia de la información. No obstante, el resultado de dicha búsqueda no fue del conocimiento del particular.

A partir del análisis realizado, consideramos que el primero de los agravios es infundado toda vez que de conformidad con las instancias que integran el expediente en que se actúa, se observó que la respuesta emitida por el sujeto obligado fue clara y también legible.

En relación al segundo de los agravios se determinó como fundado, en virtud de que a partir del análisis normativo se determinó que la Comisión Nacional de Derechos Humanos es competente para conocer de la información requerida, toda vez que cuenta con unidades administrativas con atribuciones para dar cuenta del requerimiento de

información, siendo éstas la Tercera y la Cuarta Visitaduría General y la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo.

Lo anterior, en virtud de que las Visitadurías tienen, entre otras funciones, elaborar anualmente un diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en el sistema de reinserción social al país, el cual deberá tener como mínimo datos estadísticos sobre el número, causas y efectos de los homicidios, mientras que la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo le corresponde fortalecer la cooperación y colaboración de la Comisión Nacional con los organismos locales, a fin de unificar criterios y realizar acciones conjuntas que intensifiquen la lucha por la protección, defensa, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.

De esta manera, se evidencia que la Comisión Nacional de Derechos Humanos es competente para dar atención al requerimiento de la información en comento, es decir, las causas, los casos registrados, las incidencias en el estado antes referido y también qué provoca este fenómeno.

Lo anterior cobra de vital importancia, no sólo por los alcances de nuestra Ley, sino por el tipo de información solicitada; es decir, los datos sobre feminicidios.

La conceptualización del fenómeno de la muerte violenta de una mujer, por ser mujer, adquirió importancia en la década de los 70's, cuando la expresión feminicidio, feminiside en inglés, fue atribuida a Diana Rosell, expresión que surge como alternativa al término de homicidio, con el fin político de reconocer, pero también de visualizar la discriminación, desigualdad y violencia sistémica que culmina en la muerte de las mujeres.

La definición ha variado de acuerdo a la propia transformación del fenómeno y el debate de los derechos humanos de las mujeres.

Por su parte, Marcela Lagarde, toma la noción feminicide de Rosell, y desarrolla el término como feminicidio.

Para Lagarde, mientras el feminicidio se entiende como la muerte de las mujeres sin especificar las causas de las muertes, el término feminicidio cubre las razones de género y la construcción social detrás de las muertes, así como la impunidad que las rodea.

La violencia contra las mujeres, sus consecuencias, incluido el homicidio por razones de género, es una preocupación de toda la comunidad internacional.

El derecho internacional de los derechos humanos, ha desarrollado un conjunto de normas, estándares y principios para alcanzar la plena vigencia de los derechos de las mujeres.

Así se ha producido una evolución sustancial en este ámbito, que parto de un objetivo limitado al considerar la simple equidad formal entre los hombres y las mujeres, y que ahora se concentra en el reconocimiento de la desigualdad y discriminaciones estructurales, que afectan a este sector de la sociedad.

Ese cambio tiene como consecuencia, la revisión completa de las formas en que sus derechos son reconocidos, protegidos y aplicados.

Varios instrumentos internacionales de carácter vinculante, abordan la problemática y han servido de base para desarrollar una abundante jurisprudencia internacional en la materia, entre los que se encuentran la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación, que entró en vigor en 1981, la cual es considerada como

la culminación de 30 años de trabajo de la Comisión Jurídica y Social de la Mujer, la declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer adoptada en 1993, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y la Convención Belém Do Pará que entró en vigor en mayo de 1995, la cual afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer, el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

Tales instrumentos condenan todas las formas de violencia contra las mujeres, ya sea en la familia, la comunidad o en cualquier relación interpersonal o que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes donde quiera que esto ocurra.

Así, los estados que forman parte, se comprometen a instaurar y aplicar una serie de medidas destinadas a prevenir, erradicar, investigar, sancionar y reparar la violencia contra las mujeres, incluyendo el feminicidio.

Asimismo, en este último reporte sobre la equidad de género en América Latina, publicado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), destaca que la violencia contra las mujeres y niñas continúa creciendo en proporciones pandémicas, a pesar de las diversas reformas legales y políticas públicas implementadas en los últimos años.

No obstante, el estudio presenta a México como un país que presenta algunos avances en la Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En México el reconocimiento jurídico de la Violencia Contra las Mujeres, como fenómeno amplio y como hecho social, se hace a partir de la ratificación de la Convención para la Eliminación de todas las

Formas de Discriminación y la Convención Belem do Pará, hecho que ha quedado plasmado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, promulgada en febrero de 2007, lo cual garantiza y protege el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y reconoce, además, la Violencia Extrema Contra las Mujeres como producto de la Violación de sus Derechos Humanos.

En ese sentido, es importante recordar la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos del Estado Mexicano por el Caso González y otras; Campo Algodonero, del 16 de noviembre de 2009, en la cual se responsabiliza al Estado Mexicano por la falta de medidas de protección de las víctimas, la prevención de los crímenes, la respuesta de las autoridades frente a la desaparición, la debida diligencia de la investigación de los homicidios, la reparación adecuada y por la denegación de la justicia.

En relación a este caso que se analiza, es necesario retomar la importancia de conocer datos precisos sobre el tema; lo anterior viene a colación en virtud de que en la referida sentencia la Corte Interamericana indicó que medularmente es imperativo conocer las cifras sobre homicidios de las mujeres y esto también es algo de lo que nos motivó separar este Recurso en discusión pública.

Lo anterior pone énfasis en la necesidad de medir el fenómeno de los homicidios de mujeres por razones de género, por lo que resulta de vital importancia contar con información específica sobre el tema, principalmente si es el objetivo combatir este problema.

En este mismo sentido, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis que obra, al rubro “Femenicidio”, las autoridades encargadas de la investigación de muertes violentas de mujeres, tienen la obligación de realizar las diligencias correspondientes, con base a una perspectiva de género.

Ha sustentado que con base en los Derechos Humanos a la Igualdad y a la No Discriminación por razones de Género, cuando se investigue la muerte violenta de una mujer los órganos investigadores deben realizar su investigación con base en una perspectiva de género, para lo cual debe implementarse un método para verificar si existió una situación de violencia o vulnerabilidad de la víctima por cuestiones de género, cuando se investigue la muerte de una mujer ya que el deber de investigar adquiere mayor relevancia en relación con la muerte de una mujer, en un contexto de violencia contra las mujeres, lo cual - desde la perspectiva de esta ponencia- conlleva necesariamente de allegarse a contar con información específica del tema.

En este contexto cabe recordar que en septiembre del 2016, en el Septuagésimo Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se presentó el documento Transformar Nuestro Mundo, La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Esta Agenda establece 17 objetivos, así como una propuesta de indicadores de los objetivos del desarrollo sostenible, que permitirán dar seguimiento a nivel global sobre los avances que se tienen por país, pero también sobre los retos pendientes.

Estas metas de los objetivos del desarrollo sostenible se encuentran, en el número 5, alcanzar la igualdad entre géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas a nivel nacional.

Para ello resulta pertinente y necesario contar con información que permita dar seguimiento a la situación de la violencia contra las mujeres para que se desarrollen las acciones públicas y sociales que contribuyen no sólo con su disminución, sino su necesaria eliminación, pues como señaló el famoso politólogo español Raúl Romeva, nos

enfrentamos a tres problemas: Primero que nada, a romper el silencio sobre estos homicidios, donde su objetivo principal son las mujeres.

En segundo lugar, terminar con la impunidad que estos crímenes se encuentran inmersos.

Y finalmente, aceptar la corresponsabilidad social que tenemos para combatirlos.

En razón de lo anterior y por los argumentos anteriormente señalados, es que proponemos en este recurso de revisión, revocar la respuesta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para que se realice una búsqueda exhaustiva en la Tercera Visitaduría General y en la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo y entregue a la parte recurrente respecto de las estadísticas de defunción en mujeres en el Sistema de Reinserción Social del país por el periodo de 2015-2016, las causas, cuáles casos fueron registrados como homicidios, indicar qué lo provoca e indicar también cuáles fueron las mayores causas de feminicidio en Puebla y qué lo provoca. Asimismo, deberá entregar al particular el escrito de alegatos.

Y en caso de no ser localizada la información petitionada, el sujeto obligado deberá a través de su Comité de Transparencia, emitir la resolución de inexistencia debidamente fundada y motivada y entregarla al recurrente.

Esto sería cuantos, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:
Comisionada Ximena Puente, ponente en este caso, agradecemos opiniones.

Y de no haberlas, procederíamos a recabar votación.

Secretario, por favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Se somete a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA-2617/17, que propone revocar la respuesta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Puente.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor
del proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En
consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del Recurso de
Revisión identificado con la clave RRA-2617/17, en el sentido de
revocar la respuesta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas
gracias señor Secretario.

Antes de solicitarle el siguiente asunto, hago saber que la Comisionada
Ximena Puente y el Comisionado Óscar Guerra Ford, se retiran antes
del término de la sesión, para atender comisiones institucionales.

Muchísimas gracias.

Así las cosas, continuamos con la sesión.

Retomamos la sesión.

Solicito ahora Secretario, esté atento, porque soy yo al que le tocará
exponer el asunto y es el RRA-2178/17, en contra de la Comisión

Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, más conocida como COFEPRIS.

Aquí nos encontramos ante un caso de esos que son motivo de presentación, porque implican o se sitúan en eso que conocemos como, son respondidos bajo el esquema de restringido, o sea, se proporciona información restringida, se atiende restrictivamente la solicitud del ciudadano solicitante, más bien yo digo siempre reclamante.

Alguien solicitó de manera detallada el Centro de Excelencia de la COFEPRIS, ya lo supimos luego, hemos tenido que atender estos asuntos, tiene que ver con una serie de esfuerzos institucionales para mantener información cualificada relacionada con la gama inmensa de inspecciones e investigaciones que realiza la COFEPRIS en el afán de regular la calidad de los bienes y servicios que son motivo de sus alcances.

Es una gran solicitud que se hizo con 12 reactivos en los que se preguntaba qué es, para qué sirve el Centro de Excelencia, cuáles son sus alcances, qué acciones, quién es el responsable, sus objetivos y la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, realmente se limitó a entregarle solamente la información de cuáles son sus objetivos. O sea, no le contestó prácticamente nada más, salvo quién era el encargado, le indicó que la encargada es la licenciada María del Mar Muñoz Cano Quintanar, titular de la Coordinación General del Sistema Federal Sanitario, que es a quien corresponde este Centro de Excelencia de la propia COFEPRIS.

Nosotros, para no hacer larga la exposición, hicimos una búsqueda como ocurre en lo común, en lo ordinario, todas las ponencias. Cuando llega un asunto a nosotros, vía recurso pues, y lo admitimos y nos toca por el turno, hacemos una indagatoria, cuando sobre todo nos percatamos que se trata de información incompleta presumiblemente o

cuando hay insatisfacción del recurrente, porque precisamente a lo pedido hubo una restrictiva respuesta.

Y entre lo que llamábamos al sujeto obligado para que viniese, como es lo habitual, a decirnos las razones por las que respondió de esa manera y también a ofrecerle la oportunidad de reconducir su respuesta, porque muchas de las veces ocurre que viene el sujeto obligado y nos dice: “pues tienes razón, la verdad no tenía en ese momento la información, se la entregué de manera restringida, pero bueno, lo corrijo, entrego amplio y ya con eso cumplo, etcétera”.

A veces, se mantiene en su postura y el sujeto obligado dice “no voy a dar más, porque es lo que do y ya lo que di es lo que tengo”.

Pues nosotros hicimos en simultáneo una búsqueda en fuentes oficiales, no necesitamos hacer un trabajo detectivesco para indagar información, en este caso se buscó por las fuentes oficiales y pudimos encontrar que había mucha más información de la que el sujeto obligado proporcionaba porque por supuesto, ésta era lacónica y prácticamente básica, se limitaba a señalar los objetivos de este Centro de Excelencia y nosotros pudimos indagar y verificar, encontrar que había muchísimo más que decir, qué entregar.

Y antes de proponer a mis compañeros el sentido del proyecto, lo que hago es que remito o refiero que México, el Estado mexicano, desde el siglo pasado, participó y forma parte y asumió una serie de compromisos internacionales que ha impuesto la Organización Mundial de la Salud, para crear estos programas auxiliares, en al coadyuvancia para el ejercicio de funciones relacionados con riesgos sanitarios, que es para los que está creada la COFEPRIS.

Y por consecuencia, si se atiende a la normativa que da origen al propio sujeto obligado, que es la COFEPRIS, que son de estos organismos

reguladores que han venido surgiendo en el Estado mexicano, en el estadio éste, democratizador de los años 70's largos, en donde se sitúa el inicio de la transición democrática, año '77, más específicamente, y hasta acá, pues han surgido muchas de estas instancias, instituciones especializadas, cualificadas, organismos de especialización funcional, también se les conoce así, para atender situaciones que son problemas sociales, que afectan la calidad de vida de las personas y que por supuesto vienen a ser confiadas a estas instituciones.

Por tanto, la COFEPRIS no sólo es una institución que el Estado mexicano generó o creó, sino que obedece a una serie de exigencias internacionales con las que el Estado mexicano ha sido consecuente, a través de firma y ratificación de tratados internacionales, y también por supuesto de obligaciones para con las organizaciones, que desde la ONU establecen exigencias concretas.

En este caso la que refiero, desde luego de la Organización Mundial de la Salud.

Así es que, no puedo más que, en este caso, decir a mis compañeros, proponer que si son tan gentiles, y me acompañan, les propongo modificar la respuesta que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tuvo, dio al particular e instruirle para que realice una nueva búsqueda, en todas las unidades administrativas competentes en las que no podría faltar o no podría omitir a la Coordinación General del Sistema Federal Sanitario y la Comisión de Fomento Sanitario, y que entregue a los recurrentes respecto del centro de excelencia COFEPRIS, COE, la información solicitada consistente en, reitero la lista de las preguntas que le hizo el recurrente en su momento, qué es ese centro de excelencia, para qué sirve, cuáles son sus alcances, qué acciones ha llevado a cabo, qué presupuesto tiene, en qué partida presupuestal está, cómo se destina al presupuesto asignado, cuál es el detalle del presupuesto asignado y ejercido;

currículum del titular, del cual ya se dijo el nombre, eso sí lo proporcionó el sujeto obligado al principio y quién puede participar.

Una vez atendido esto, solicito a mis compañeros de Pleno sean tan gentiles en manifestar si desean hacer uso de la palabra para enriquecer, matizar o proponer alguna idea sobre el proyecto.

Y de no ser así, para recabar la votación para, en su caso, se o no aprobado.

Secretario, a lo visto, le solicito recabar votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:

Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se somete a consideración de las señoras y señores Comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RRA-2178/17, que propone modificar la respuesta de la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor del proyecto en sus términos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, es mi proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueba por unanimidad de los Comisionados presentes la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA-2178/17, que modifica la respuesta de la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias Secretario.

Ahora solicito al Comisionado Joel Salas Suárez, que por favor nos presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA-2765/17, interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Joel Salas Suárez: Con gusto.

Un particular solicitó al sujeto obligado conocer el monto de los recursos que ha ingresado al Fondo del Servicio Universal Eléctrico desde su creación, desglosado por año, fuente de ingreso y monto.

La Secretaría de Hacienda formuló un requerimiento de Información adicional al particular para que precisara qué documentos solicitó y aclaró que los fondos son sujetos obligados en materia de Transparencia, por lo que le sugirió dirigir su petición al propio fondo o a la Secretaría de Energía.

La particular consideró que su solicitud de información fue clara.

La Secretaría de Hacienda respondió ser incompetente para conocer lo requerido y sugirió dirigir la solicitud al fondo del Servicio Universal Eléctrico, o bien como ya lo dije, a la Secretaría de Energía.

Inconforme el particular, impugnó que el sujeto obligado le negó la información.

Debido a que el recurrente no expresó claramente su impugnación y en aplicación de la suplencia de la queja esta ponencia considera que la inconformidad se debió a la incompetencia declarada por el sujeto obligado, misma que reiteró en alegatos y a la que agregó que si los fideicomisos y fondos públicos no cuentan con estructura orgánica para cumplir sus obligaciones de Transparencia, la responsabilidad es de las unidades administrativas que coordinan su operación, en este caso, la Secretaría de Energía.

Por último, señaló que los informes sobre la situación económica, finanzas públicas y deuda pública, se puede consultar información relativa a los recursos del fondo en cuestión y proporcionó la ruta de acceso.

Al analizar este caso, esta ponencia identificó que la Secretaría de Hacienda actuó como fideicomitente del Fondo del Servicio Universal Eléctrico. Es decir, destinó los bienes y derechos necesarios para su constitución y administración por parte de la Secretaría de Energía, la cual debe reportarle trimestralmente sobre el estado del fondo.

Por lo tanto, sí tiene atribuciones para conocer de la información que es de interés del particular.

En consecuencia, esta ponencia determina fundado el agravio que se nos presenta.

Elegí este recurso para su discusión pública, porque creo, nos permite hablar de un servicio público indispensable para mejorar la vida y la calidad de vida de las personas, justamente la energía eléctrica.

Como señala la Organización de las Naciones Unidas a la iniciativa Energía Sostenible Para Todos, el acceso a la energía eléctrica no sólo es insumo para tareas domésticas, sino para que funcionen hospitales, escuelas, el transporte público e incluso algunas industrias.

Es preocupante que en la segunda década del Siglo XX, en México existan aún personas que no tienen suministro a la energía eléctrica.

De acuerdo con datos de la propia Comisión Federal de Electricidad, que es la institución encargada de dirigir el Sistema Nacional de Generación, Transmisión y Distribución de Energía en el país, hay poco más de 192 mil poblaciones, de las cuales 41 mil 697 no tienen servicio eléctrico y en las que habitan aproximadamente 1.8 millones de personas.

Entre los estados que presentan un mayor rezago en la electrificación, se encuentran Oaxaca, Guerrero, Chiapas, San Luis Potosí, Durango, Chihuahua y Nayarit.

Es por esto que como parte de la Reforma Energética, el Ejecutivo Federal creó el Fondo de Servicio Universal Eléctrico en noviembre del 2016, cuyo objetivo principal es la electrificación de poblaciones rurales y zonas urbanas marginadas y el suministro básico a usuarios finales en condiciones de marginación.

Se estima que el fondo genera recursos por 12 mil millones de pesos para que sean invertidos en electrificación y así para finales del próximo año se alcance una cobertura del 99 por ciento de la población que incluya el 100 por ciento de las zonas urbanas marginadas.

De llegar a ese rango de cobertura, México estaría cumpliendo con la meta que planteó la Organización de las Naciones Unidas, en la Iniciativa Energía Sostenible Para Todos, la cual forma a uno de los objetivos justamente de la Agenda 20-30 para el Desarrollo Sostenible, que todos los habitantes del planeta reciban energía eléctrica.

Es decir, se busca que todas las personas tengan acceso a fuentes de energía fiables que les permitan llevar una vida segura, saludable y productiva.

Para construir un México justo, es decir, para combatir la desigualdad, contar con suministro de energía eléctrica, no debe ser un privilegio, es una necesidad básica que debe ser satisfecha para poder tener así una vida digna.

El Acceso a la Información Pública, permitirá que la ciudadanía conozca los avances que las autoridades competentes llevan a cabo para

administrar adecuadamente el Fondo de Servicio Universal Eléctrico, así como los avances en el cumplimiento de sus metas.

Es por esto que esta ponencia propone al Pleno revocar la respuesta de la Secretaría de Hacienda e instruirle a realizar una nueva búsqueda de la información en todas las unidades administrativas competentes y remitir la documentación localizada al particular.

Es cuanto, compañeros de Pleno.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias al Comisionado ponente.

Solicitamos a los demás compañeros, si son tan gentiles y desean hacer uso de palabra.

Si no es así, solicitar al Secretario recabar votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se somete a consideración de las señoras y señores Comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RRA-2765/17, que propone revocar la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Le pido por favor a la Comisionada Cano manifestar el sentido de su voto.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Al Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueba entonces por unanimidad de los Comisionados presentes la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 2765/2017, que revoca la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Secretario.

Continuando el orden de los asuntos, le solicito ahora al Comisionado Eugenio Monterrey que por favor, nos presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 2854/2017,

interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias, Presidente.

Con la venia de mis colegas, he solicitado separar el presente recurso de revisión para su presentación, discusión y en su caso aprobación por parte de este Pleno, en lo particular, debido a que el mismo involucra la transparencia de una de las acciones ejecutadas por el sujeto obligado con cargo al Fondo Institucional del CONACYT, FOENS, que se asocia con la creación de programas y espacios públicos virtuales para la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como el establecimiento de mecanismos para que la sociedad tenga acceso abierto al conocimiento generado con financiamiento público.

En este contexto es preciso recordar que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece entre otros aspectos, una estrategia que contribuye a fortalecer la infraestructura científica y tecnológica del país, con líneas de acción para apoyar su incremento en el sistema de centros públicos de investigación y en las instituciones públicas de investigación científica y tecnológica a nivel estatal y regional.

Es así que, en congruencia con los objetivos del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, el PECITI 2014-2018, el CONACYT alineó sus acciones para fortalecer la infraestructura científica, tecnológica y de innovación, y apoyar el desarrollo, fortalecimiento y utilización de dicha infraestructura, y precisamente es en el objetivo quinto del referido programa especial que se origina esta creación de programas y espacios públicos virtuales, así como el establecimiento de mecanismos de acceso abierto al conocimiento que he señalado, para lo cual el CONACYT asignó recursos para apoyar el desarrollo de repositorios institucionales de acceso abierto a recursos de información

académica, científica, tecnológica y de innovación a través de la Convocatoria 2015, respectiva.

En este sentido, un particular requirió al CONACYT en relación con la referida convocatoria, la denominación de las 137 instituciones que registraron sus propuestas en el sistema **People Soft**, indicando cuáles no concluyeron el proceso, así como las que no fueron aprobadas.

Como respuesta, el CONACYT proporcionó la relación de instituciones aprobadas dentro de dicho procedimiento e indicó que la denominación de aquellas que no lo concluyeron y de las que no fueron aprobadas era confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que su divulgación podría provocar lesión al prestigio o bien, desventajas competitivas a las instituciones participantes.

Inconforme con la determinación del CONACYT, el particular interpuso el recurso de revisión en contra de la clasificación invocada, manifestando que la difusión de la información, transparentaría el proceso llevado a cabo.

¿De dónde?

Es dable advertir que el recurrente consintió la entrega de la relación de las instituciones, por supuesto, aprobadas dentro del procedimiento seguido en función de la convocatoria referida.

Por su parte, al formular alegatos, el sujeto obligado reiteró su respuesta y señaló adicionalmente que si las instituciones no habían acreditado el proceso de evaluación, ello atendió que la propuesta que presentaron, no cumplió con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Planteada en estos términos, la controversia en el proyecto de cuenta, se destaca que la convocatoria 2015, para desarrollar los repositorios institucionales de acceso abierto a la información científica, tecnológica y de innovación del CONACYT, fue dirigida a las instituciones de educación superior públicas, centros públicos de investigación, y en general a las instituciones federales y estatales del sector público que realicen actividades de investigación científica, tecnológica y de innovación, que estuvieran interesadas en adecuar su repositorio o en construir un repositorio de acceso abierto de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos para el repositorio nacional y los repositorios institucionales.

Lo anterior, con la finalidad de apoyar el desarrollo de los repositorios institucionales de acceso abierto a recursos de información académica, científica, tecnológica y de innovación que otorguen un valor agregado al repositorio nacional.

Así las cosas, en dicha convocatoria se previó que todas las propuestas serían sometidas a una evaluación técnico-económica, en un proceso conducido por el Comité de Acceso Abierto a la Información Científica, Tecnológica y de Innovación, que culminó con 36 instituciones públicas aprobadas mediante acuerdo número 3/O-1/16.

En este sentido, considerando que el agravio formulado por el particular se dirigió a controvertir la clasificación invocada por el sujeto obligado, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el proyecto que se somete a su consideración se establece en principio que el nombre de aquellas instituciones que participan de una convocatoria y no resultaron beneficiadas, tendría que proteger su nombre o tendría que protegerse el nombre, debido que el no ser aprobadas, éstas no accederían a los recursos públicos provistos, en este caso por el Fondo Institucional del CONACYT, el FOINS, en consistencia con el criterio

adoptado por este Instituto en diversos precedentes de privilegiar la confidencialidad del dato.

No obstante lo anterior, en el caso concreto, la convocatoria fue dirigida en forma exclusiva a instituciones de educación superior públicas, centros públicos de investigación y en general, a las instituciones federales y estatales del sector público, que realizan actividades de investigación científica, tecnológica y de innovación, hecho que resulta trascendente, atendiendo a que el derecho de acceso a la información, contenida en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tutele el interés de los particulares para allegarse de información en posesión de los entes públicos.

Ello, toda vez que transparentar su gestión por imperativo constitucional y legal, permite evaluar la misma para que su actuación sea sometida al escrutinio público, valorar el desempeño de la autoridad y favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, contribuyendo así con una democratización de la sociedad mexicana y la plena vigencia del Estado de Derecho.

Bajo esta lógica, resulta inconcuso que en el presente asunto debe prevalecer el Derecho al Acceso a la Información el particular, ya que conocer lo que hacen las instituciones públicas en ejercicio de sus atribuciones y el cumplimiento de sus fines legales es de un notorio interés público.

Es así que en el proyecto de mérito se considera que no se actualiza la clasificación invocada, con fundamento en el Artículo 113, fracción I, de la Ley de la Materia, debido a que subsiste un interés público por conocer el nombre de las 71 instituciones públicas que no concluyeron el procedimiento, así como el nombre de las 16 o de los 16 participantes cuyos proyectos no fueron aprobados.

Ambos supuestos asociados con la convocatoria 2015 para el Desarrollo de los repositorios institucionales de acceso abierto a la información científica y tecnológica y de innovación.

Con base en lo expuesto, en el proyecto que se somete a su consideración, se propone calificar el agravio como fundado y, en consecuencia, modificar la respuesta proporcionada por el sujeto obligado e instruirle a efecto de que entregue al particular el listado de instituciones públicas ya referido.

Sería cuanto, Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:
Comisionado Eugenio Monterrey, muchas gracias por la exposición.

Ahora si alguno de los compañeros de Pleno desea hacer uso de la palabra para Manifiestar algún elemento vinculado con el asunto, y sino Secretario, le solicitamos recabar votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se somete a consideración de las señoras y señores comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA-2854/17, que propone modificar la respuesta del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:

Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueba entonces por unanimidad de los Comisionados presentes, la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA-2854/17, que modifica la respuesta del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Secretario.

Ahora viene ya la sección de acuerdos, que es la última sección de las sesiones de Pleno, sesiones ordinarias.

En desahogo de este cuarto punto del Orden del Día, correspondiente al proyecto de acuerdo listado, le solicito al Secretario Técnico del

Pleno, que por favor sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Con gusto.

Por instrucciones del Comisionado Presidente, se pone a consideración de las señoras y señores comisionados el proyecto de acuerdo mediante el cual se autoriza la modificación del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Ejercicio Fiscal 2017, identificado con la clave ACT-PUB/07/06/2017.094, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:

Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el acuerdo mencionado.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Secretario.

En desahogo del quinto y sexto puntos del Orden del Día, correspondientes a los proyectos de acuerdo listados, le solicito que por favor sea tan amable en recabar votación correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:

Por instrucciones del Comisionado Presidente, se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, los proyectos de acuerdo mediante los cuales se autoriza la celebración del Convenio de Colaboración del Instituto con el Gobierno del Estado de Quintana Roo en materia de Comisiones Abiertas, identificado con la clave ACT-PUB/07/07/2017.05, así como la celebración del Convenio de Colaboración del Instituto con el Gobierno del Estado de Quintana Roo en Materia de Transparencia, en Publicidad Oficial, identificado con la clave ACT-PUB/07/06/2017.06, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.
Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueban por unanimidad de los Comisionados presentes los acuerdos mencionados.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias Secretario.

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, se tiene por presentada la modificación a los lineamientos en materia de recursos humanos, servicio profesional y personal de libre designación del Instituto.

Reitero, se tendría o se tiene por presentado.

Siguiente. En desahogo del octavo punto del Orden del Día, correspondiente al Proyecto de Acurdo listado, le solicito por favor Secretario, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:

Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se pone a consideración de las señoras y señores Comisionados, el proyecto de acurdo clave ACT-PUB/07/06/2017.08, mediante el cual se autoriza la modificación a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes de los Sujetos Obligados del Ámbito Federal, a efectos de incluir a los sindicatos identificados previamente en el octavo punto del Orden del Día, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueba por unanimidad de los Comisionados presentes el acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Secretario.

En desahogo del noveno punto del Orden del Día, se toma nota de la actualización del padrón de Sujetos Obligados del Ámbito Federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es así tal cual. Se toma nota.

Luego, en el caso del siguiente punto, es en el desahogo del décimo punto del Orden del Día, correspondiente al proyecto de acuerdo listado.

Le solicito al Secretario Técnico del Pleno, que por favor sea tan amable en recabar la votación correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se pone a consideración de las señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo mediante el cual se deja sin efectos la resolución pronunciada

por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el expediente relativo al Recurso de Revisión RDA-1226/15 bis, de fecha 19 de abril del 2016, identificado con la clave ACT-PUB/07/06/2017.10, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor,
también.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueba por unanimidad de los Comisionados presentes, el acuerdo de referencia.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Secretario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión del Pleno de hoy, 7 de junio de 2017, siendo las 15 horas con 35 minutos.

Muchísimas gracias a todos quienes nos siguieron durante esta transmisión.

Gracias.

- - -o0o- - -